

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°225-2023, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS DIECISIETE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

OCUPANDO SUS CURULES

VICEPRESIDENTA (SINDICA SUPLENTE)

VIRGINIA CALDERON CALDERON

(Ocupando el puesto de propietario en ausencia de Milton Hancock Porras)

CONCEJALES PROPIETARIOS

JACOB MENDEZ RIVERA

ELSIE GARITA FLORES

CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS

LIDIANETH ROJAS GONZALEZ

(Ocupando el puesto de propietario en ausencia de Griselda Montoya)

Comprobando cuórum (5).

PRESENTES

CONCEJALES SUPLENTE

FRANCISCO BARBOZA JIMÉNEZ

YADIRA CASTRO HERNANDEZ

PRESENTES

VICEINTENDENTE MUNICIPAL: JENNY JIMENEZ GONZÁLEZ

INTENDENTE MUNICIPAL: ULISES GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA DEL CONCEJO: AYERIN VILLALOBOS VÁSQUEZ

AUSENTES

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS

(SINDICO PROPIETARIO)

CONCEJAL PROPIETARIA: GRISELDA MONTTOYA GÓMEZ

CONCEJAL SUPLENTE: DAMARIS CAJINA URBINA

ASESORA LEGAL:

Oración: Lidianeth Rojas González.

ORDEN DEL DIA

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| 1. Lectura y Aprobación de Actas | 7. Informe del Intendente |
| 2. Audiencia y Atención al Publico | 8. Mociones |
| 3. Juramentación | 9. Acuerdos |
| 4. Lectura de Correspondencia | Cierre de sesión. |
| 5. Asuntos Varios | |
| 6. Informe de Comisiones | |



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

2

ACUERDO 1.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar la agenda del día.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUBLICO PRESENTE EN ANTESALA

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
Franklin Castro Ramírez	602260135	Mi Prensa

La Vicepresidente Municipal, saluda a los presentes y da inicio a la sesión.

ARTÍCULO I.

Lectura y aprobación de actas.

ACUERDO 2.

Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N°221-2023, celebrada el 31 de enero del 2023.

La Vicepresidente Municipal da lectura:

“Se ratifica el Acta N°221-2023, aprobada con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO II.

Audiencia y atención al público.

1.- Vecinos de Playa Blanca, no se presentaron.

2.- Natalia, UNGL. No se presentó.

ARTÍCULO III.

Juramentación. (No Hay)

DA LECTURA LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL A LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO IV.

Lectura de correspondencia.

4.1- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Karen Porras Arguedas. DE FECHA: 02 de febrero del 2023. ASUNTO: Certificación C 04-2023.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

3

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De:

Enviado el:

Para:

Karen Porras Arguedas <kporras@ungl.or.cr>

jueves, 2 de febrero de 2023 15:59

iacuna@msj.go.cr; jtrigueros@msj.go.cr; concejo@escazu.go.cr;

sconcejo@desamparados.go.cr; kvalverde@desamparados.go.cr;

concejomunicipal@municipiscal.go.cr; yorleny.guevara@municipiscal.go.cr; Daniela

Fallas; leonidas Gutierrez; czuniga@aserri.go.cr; asandi@mora.go.cr;

eromero@mora.go.cr; concejo@munigoicochea.go.cr;

secretaria@munigoicochea.go.cr; roberto.acosta@munigoicochea.go.cr;

sibiel.ruiz@munigoicochea.go.cr; secretariaconcejo@santaana.go.cr;

emartinez@munialajuelita.go.cr; Iris Mora Solís; jessica.torres@concejo.acosta.go.cr;

Jannina Villalobos; concejomunicipal@munitibas.go.cr; mherreram@moravia.go.cr;

Marisol Calvo Sanchez; concejomunicipal@turrubares.go.cr;

carmen.aguero@turrubares.go.cr; Concejo Municipal;

dayana.alvarez@curridabat.go.cr; concejo@mpz.go.cr;

secretariaconcejo@munileco.go.cr; Guissella Zuñiga Hernández;

rramirez@municiparaiso.go.cr; pbarquero@municiparaiso.go.cr;

iramirez@municiparaiso.go.cr; Vivian Retana Zuniga;

secretariaconcejo@munijimenez.go.cr; Secretaría del Concejo Municipal Turrialba;

munialvarado@municipalvarado.go.cr; concejomunicipal@oreamuno.go.cr; Laura Rojas

Araya; emanuelqm@municiparaiso.go.cr; Secretaria Concejo; Katherine Núñez

Rodríguez; leticia.alfaro@grecia.go.cr; Ingrid Rojas Rodríguez;

lizzie.biolley@grecia.go.cr; iperaza@sanmateo.go.cr; concejo@atenasmuni.go.cr;

Karen Mejías Arce; Eithel Hidalgo; edithconcejo@munipoas.go.cr;

ksalas@municipalrotina.go.cr; secretariaconcejo@municipal.go.cr; Dennia Rojas; Licda.

Daniela Muñoz Chaves; secretariaconcejo@municipal.go.cr; Yamileth Palacios;

fhurtado@municipalchiles.com; Ana Lia Espinoza Sequeira;

sconcejomunicipal@municipal.go.cr; karol.hernandez@municipal.go.cr;

concejo.presidencia@municipal.go.cr; secretaria@municipal.go.cr;

secretariaconcejo@siquirres.go.cr; Dinorah Cubillo Ortiz;

concejo@municipalidadtalamanca.go.cr; Abigail Ruiz Lépiz - Asistente Concejo

Municipal; Jeanneth Crawford - Concejo Municipal; concejo@municipal.go.cr; Karina

de los Angeles Carmona Bonilla; martinezps@municipal.go.cr; Concejo Municipal de

Nicoya; secretariaconcejo@santacruz.go.cr; Sandra Ondoy Ondoy;

concejo@municipal.go.cr; Francisco Javier Gonzalez Pulido; munitila@yahoo.es;

rchavez@nandayure.go.cr; Katherine Campos; Municipalidad de Esparza;

ecastrillo@municipal.go.cr; concejo@municipal.go.cr;

concejo.montesdeoro@gmail.com; aherrera@municipal.go.cr;

concejo@municipal.go.cr; concejo@municipal.go.cr; Hannia Alejandra Campos

Campos; Concejo Municipal de Coto Brus; concejo@municipal.go.cr; Sonia

Gonzalez Nuñez; Concejo Municipal de Garabito; secretariaconcejo@heredia.go.cr;

falvarez@heredia.go.cr; Secretaría Concejo Municipalidad de Barva;

ingrid.rodriguez@municipal.go.cr; concejo@municipal.go.cr; Concejo

Municipal Santa Barbara; info@santabarbara.go.cr; legalconcejo@santabarbara.go.cr;

eilyn.ramirez@municipal.go.cr; Marta Vega Carballo; Patricia Murillo Delgado; Marielos

Ulate Alfaro; Lineth Artavia; asistenteseecretaria@santabarbara.go.cr;

concejo@sarapiquí.go.cr; info@concejomunicipal.go.cr; caraya@tucurrique.go.cr;

secretaria@cmdcervantes.go.cr; izaba.georgina@gmail.com;

kmontero@concejolepanto.go.cr; secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr;





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

4

Para:

Floribeth Chacon; robando@municobano.go.cr; rlobo@municobano.go.cr;
fherrera@municobano.go.cr; Juliza Hines Cespedes; Mauricio Salas Vargas; Patricia
Portilla Campos; dsojop@montesdeoca.go.cr

Asunto:

Certificación C 04-2023

Datos adjuntos:

C 04-2023 Certif. Acuerdo 16-2023-firmado.pdf

Buenas tardes

Reciba un cordial saludo, por este medio adjunto certificación C 04-2023, en relación al acuerdo 16-2023 del Consejo Directivo de la UNGL.

Saludos cordiales.



C 04-2023

XENIA C. DONATO MONGE

SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

CERTIFICO:

Que el Consejo Directivo aprobó en la Sesión Ordinaria cero tres-dos mil veintitrés del día uno de febrero de dos mil veintitrés, el acuerdo dieciséis dos mil veintitrés (16-2023) que literalmente dice: Se acuerda que la Dirección Ejecutiva, envíe una notificación a todos los municipios del país, comunicándoles que, el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales tendrá una audiencia con el Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, que se realizará el próximo miércoles 8 de febrero a las 4 de la tarde en el despacho del Señor Ministro, para tratar el tema del alza de las tarifas en el Sistema de Compras Públicas (SICOP).

Expendo la presente certificación al tenor del artículo cincuenta y tres, inciso c de la Ley 7794 (Código Municipal) ejerciendo los deberes que me asisten como Secretaria del Consejo Directivo.

Se extiende la presente certificación al ser las trece horas treinta y dos minutos del día dos de febrero de dos mil veintitrés.

XENIA CRISTINA DONATO MONGE (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0501-0915.
Fecha declarada: 02/02/2023 01:32:25 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

5

4.2- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Diana Carolina Mejia Aguilar – Poder Judicial. **DE FECHA:** 08 de enero del 2023. **ASUNTO:** Se notifica 22-005368-1027-CA.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: Diana Carolina Mejia Aguilar <dmejia@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: miércoles, 8 de febrero de 2023 11:17
Para: hviqueza@yahoo.com; secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr
Asunto: Se notifica 22-005368-1027-CA
Datos adjuntos: 22-005368-1027-CA.pdf



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

SE LE RECUERDA ACUSAR RECIBIDO

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	08 / 02 / 2023
Recibido:	11:49
Correspondencia #	50#223-2023

TRIBUNAL CONTENCIOSO ANEXO A

NOTIFICANDO A: **EDGAR GERARDO ARIAS RAMÍREZ //CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA**

EXPEDIENTE: 22-005368-1027-CA - 8
PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA (Municipal)
ACTOR/A: EDGAR GERARDO ARIAS RAMÍREZ
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

Se ha dictado la resolución de lasquinze horas cuarenta minutos del siete de febrero de dos mil veintitrés, que literalmente dice así:

Se adjunta resolución



Diana C
T
T
dmejia@



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

6



EXPEDIENTE: 22-005368-1027-CA - 8
PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA (Municipal)
ACTOR/A: EDGAR GERARDO ARIAS RAMÍREZ
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN . Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las quince horas cuarenta minutos del siete de febrero de dos mil veintitres.-

De una revisión del expediente se solicita al Concejo Municipal de Distrito de Paquera que en **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES**: Certificar los antecedentes del expediente del señor Edgar Gerardo Arias Ramírez, cédula 2-328-742, expediente 013-2020, además el expediente del Señor Guillermo Peralta Camareno, ambas realizado permiso de uso temporal sobre la parcela objeto de la apelación presentada al despacho. Notifiquese.- **Vera Mora Rojas Juez(a) Instructor**



BRRXYK8VQEG61
VERA MORA ROJAS - JUEZ/A TRAMITADOR/A

ACUERDO 3.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Hacer un pase a la administración.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

4.3- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Antonio Robinson. **DE FECHA:** 13 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Solicitud de Audiencia.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

7

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Antonio Robinson <antonio@geostelecom.com>
Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 07:23
Para: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr; MariCruz Aragones
Asunto: Re: Audiencia
Datos adjuntos: image001.png

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	13 / 02 / 2023
Recibido:	10:51
Correspondencia #	20#225-2023

Buenos dias Ayerín

Solicito audiencia con la Comisión de Zona Marítima Terrestre , para el martes 21 de Febrero del 2023 ,con el propósito de exponer los proyectos de desarrollo que queremos desarrollar en el Distrito Paquera .

Agradecere me indique la confirmación de la audiencia y la hora .

Saludos

Antonio Robinson

ACUERDO 4.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se le otorga al señor Antonio Robinson, audiencia en la Comisión de Zona Marítima Terrestre, el próximo martes 21 de febrero del 2023, a las 2:00 p.m. en la sala de sesiones del Concejo Municipal.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

4.4- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal, Lic. Ulises González Jiménez. **DE FECHA:** 08 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Respuesta reunión Isla Tortuga.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

8

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: miércoles, 8 de febrero de 2023 09:14
Para: Cámara de Turismo de Puntarenas; info@capaturcr.com; Angel Coello Coello
CC: Ayerín Villalobos Vasquez; Jenny Jiménez González - Viceintendente; Alban Ugalde García
Asunto: OFICIO-IMP-065-2023 Respuesta a Oficio CDTF-0013-2023 sobre solicitud de reunión para el seguimiento de temas relacionados con la Isla Tortuga de Paquera
Datos adjuntos: OFICIO-IMP-065-2023 CATUP Respuesta a reunión Isla Tortuga.pdf

Señora:
Janina Ríos Olivares
Directora Ejecutiva
Cámara de Turismo de Puntarenas

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	08 / 02 / 2023
Recibido:	11:45
Correspondencia #	20#223-2023

Reciba un cordial saludo, adjunto OFICIO-IMP-065-2023. Asunto: Respuesta a Oficio CDTF-0013-2023 sobre solicitud de reunión para el seguimiento de temas relacionados con la Isla Tortuga de Paquera.

Saludos,

--

Atentamente:



Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono: 2641-0025, Ext 111



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

9



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 01 de Febrero del 2023
OFICIO-IMP-065-2023

Señora:
Janina Ríos Olivares
Directora Ejecutiva
Cámara de Turismo de Puntarenas
Correo electrónico: catup@puntarenaturismo.com

ASUNTO: Respuesta a solicitud de reunión para el seguimiento de temas relacionados con la Isla Tortuga de Paquera.

Estimada señora:

Por este medio le saludo, a la vez procedo a dar respuesta al Oficio CDT-0013-2023; al respecto le comunico que actualmente nos encontramos a la espera del informe de inspección y estudio técnico de la situación actual de la Isla Tortuga, para análisis y presentación de las propuestas de solución.

Es importante mencionar que a la fecha no tenemos nombramiento de Ingeniero Municipal para el aporte Profesional en este asunto, por tal razón, estamos a la espera de culminar el procedimiento de contratación.

Posteriormente se extenderá invitación para reunión con el fin de dar seguimiento a este asunto.

Para notificaciones queda disponible el correo electrónico:
intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

Agradeciendo su atención, se despide:

ULISES
GONZALEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ULISES GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.02.07
16:39:24 -06'00'

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

CC. Alban Ugalde García, Encargado de Zona Marítimo Terrestre
Concejo Municipal de Paquera
Cámara Paquereña de Turismo
Archivo

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

4.5- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal, Lic. Ulises González Jiménez. **DE FECHA:** 09 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Consulta Obligatoria Exp. 22.856.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

10

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 10:22
Para: Ayerín Villalobos Vasquez
Asunto: Fwd: Consulta obligatoria Exp. 22.856

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: Consulta obligatoria Exp. 22.856
Fecha: Thu, 9 Feb 2023 15:27:29 +0000
De: Guiselle Hernandez Aguilar <ghernandez@asamblea.go.cr>
Para: cmdpaquera@yahoo.es <cmdpaquera@yahoo.es>, intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr,
<intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>

09 de febrero de 2023
AL-CPEMUN-0003-2023

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	09 / 02 / 2023
Recibido:	11:29
Correspondencia #	00#224-2023

Señores (as)
Concejo Municipal de Distrito de Paquera
Correo electrónico: cmdpaquera@yahoo.es
intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 22.856

Estimados (as) señores (as):

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 22.856 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **22 de febrero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **06 de marzo de 2022**. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,



Ericka Ugalde Camacho
Jefa de Área
Comisiones Legislativas III



Gha/

PROYECTO DE LEY

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES

Expediente N.º 22.856

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las municipalidades en Costa Rica tienen autonomía política, administrativa y financiera otorgada además a nivel constitucional. Lo que permite a las municipalidades la autonomía, libertad e independencia del manejo de los asuntos de la población y de sus jurisdicciones territoriales.

También, con la combinación armónica de los artículos 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal (Ley N.º 7794) determinan que la municipalidad es responsable del gobierno y la administración de los intereses y servicios del cantón.

Las capacidades de los gobiernos locales en afrontar las competencias dadas a nivel constitucional y legal, en muchos casos no se dan dentro de una transferencia de recursos por parte del Gobierno central, sino, que se enmarcan dentro de los recursos propios de las municipalidades bastantes limitados.

Siguiendo a Bertranou (2015): "la capacidad estatal es la aptitud de los entes estatales para alcanzar los fines que le han sido asignados interna o externamente" (p.37).

Esta actitud se desprende y se explica a partir de la existencia o accionar de un conjunto de factores, que son componentes de capacidad estatal, y entre los que se encuentran sus dotaciones humanas, sus competencias legales, de legitimidad, de recursos organizacionales y de acción interorganizacional, entre otros.

Otro de los aspectos a considerar es la relación entre capacidad y autonomía, que según Skocpol (1990 como se citó en Bertranou, 2015, p. 41-42) la capacidad es una condición de la autonomía estatal, ya que esta no puede expresarse sin que haya elementos subyacentes que permitan al Estado actuar eficazmente como un actor frente a los demás actores sociales.

Nótese que lo anterior se ejemplifica en los gobiernos locales, en el punto de que su autonomía no se puede ver reflejada de manera plena, porque se limita las capacidades de estos, mediante la imposición de competencias sin recursos, de leyes que limitan su toma de decisiones administrativas y financieras, y ni qué decir de los factores externos que impactan en los recursos propios.

Lo anterior, es una de las razones por lo cual, las municipalidades buscan establecer una figura de organización mancomunada que pueda servir de apoyo técnico en una región específica, esta figura corresponde a las federaciones municipales.

Bajo el principio de solidaridad territorial, estas formas de organización, tienen como objetivo el de atender necesidades concretas de las localidades, cuyos gobiernos locales hayan acordado mancomunarse, realizando para ello funciones previamente determinadas, que pueden ser relativas tanto a la administración y gestión de servicios públicos, como al diseño de planes de desarrollo conjunto que les permitan enfrentar desafíos comunes, y en donde se puedan establecer condiciones para un mejor aprovechamiento de los recursos.

Desde la naturaleza jurídica de las federaciones, éstas encuentran su asidero jurídico en la interpretación armónica y sistemática de una serie de artículos del Código Municipal

ARTÍCULO 4 - *La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: (...)*

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9 - *Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.*

ARTÍCULO 10 - *Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes.*

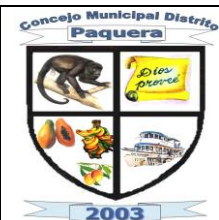
ARTÍCULO 11- *Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la autorización de cada Concejo, la cual se obtendrá mediante votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes.*

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Municipal, las federaciones municipales son producto de la voluntad descentralizadora del Estado. Esta figura asociativa responde al poder de organización que ostentan los gobiernos locales, el cual los faculta para la creación de un ente mancomunado, con una autonomía claramente delimitada en los estatutos de la respectiva asociación intermunicipal, que le permitan su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los fines previamente acordados.

En términos generales, las federaciones municipales, se caracterizan por ser "Entidades de Derecho Público, de régimen local, no territoriales y de base estructural asociativa, lo que las constituye en corporaciones locales, interadministrativas de naturaleza institucional (no territorial)," (Martínez López-Muñiz, José Luis, 1974, p.498).

A lo interno del régimen municipal existen las siguientes federaciones conformadas actualmente:

- Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (Femetrom).
- Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (Fedoma).



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

13

- Federación de Municipalidades de Cartago (Fedemucartago).
- Federación de Municipalidades de Guanacaste (Fedemugua).
- Federación de Municipalidades de la Región Sur (Fedemsur).
- Federación de Municipalidades del Pacífico Central (Femupac).
- Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano (Caproba).
- Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con Nicaragua (FGLCFN).
- Federación de Concejos Municipales de Distrito (Fecomudi).
- Federación de Municipalidades del Oeste (Femo).

Empero, a pesar de la existencia de estas estructuras organizacionales, las fuentes de financiamiento provienen de recursos propios, en el cual, cada municipalidad agremiada o afiliada aporta un determinado monto para ser parte de estas, o inclusive, algunas no cobran este aporte, por la crisis económica que se generó a partir de la pandemia por el covid-19.

Lo anterior, ocasiona que su capacidad instalada y sus márgenes de acción en torno a la defensa de sus intereses se vea bastante limitada, convirtiéndose en estructuras organizacionales que no pueden generar un verdadero impacto en los intereses de sus municipalidades agremiadas.

Ante el panorama económico nacional actual, la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento no puede radicar en nuevas cargas impositivas para las personas municipales de un determinado cantón, sino todo lo contrario, deben buscarse las formas de aliviar la situación económica de las familias afectadas por la pandemia.

Por esta razón, en lugar de crear nuevos tributos para financiar las federaciones municipales, se debe realizar un análisis profundo de redireccionar los destinos de los tributos que actualmente se cobran a las personas.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.° 7509, de 9 de mayo de 1995, reformada por el numeral 22 de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N.° 9976, de 23 de abril de 2021, establece que:

Artículo 30- Recursos para el Catastro Nacional. Cada año, las municipalidades deberán girar, a la Junta Administrativa del Registro Nacional, el dos por ciento (2%) del ingreso anual que recauden por concepto del impuesto de bienes inmuebles. El Catastro Nacional utilizará el porcentaje establecido para mantener actualizada y accesible, permanentemente, la información catastral para las municipalidades, que la exigirán y supervisarán el cumplimiento de las metas relativas a esta obligación. El Catastro deberá informar anualmente, a las municipalidades, sobre los resultados de su gestión relacionada con el uso y destino de dichos recursos, sin perjuicio de la fiscalización superior que corresponde a la Contraloría General de la República.

Antes del 2021, era un 3% lo que se trasladaba de las municipalidades a Catastro Nacional manteniendo inclusive un aumento gradual año tras año, antes de la aprobación de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N.° 9976, de 23 de abril de 2021.

El siguiente cuadro muestra el monto correspondiente a las transferencias corrientes de gobiernos locales del 2016 al 2020:

Cuadro N.º 1

Transferencias corrientes de los gobiernos locales al Registro Nacional por concepto de transferencias establecidas en Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, destinada para la entidad del Catastro Nacional

(2016-2020)

<u>Año</u>	<u>Monto de Transferencia</u>
2016	2300 millones de colones
2017	2742 millones de colones
2018	2795 millones de colones
2019	2742 millones de colones
2020	3023 millones de colones

Nótese que la transferencia realizada por los gobiernos locales es bastante considerable experimentando inclusive año tras año, aumentos paulatinos y graduales, en aras del cumplimiento legal establecido ante el mandato legal expreso en la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Empero, cuando se analiza el superávit libre del Registro Nacional de la República de Costa Rica se puede percibir que existe un superávit dentro de los presupuestos de esta entidad durante el último cuatrienio.

Siguiendo la definición que establece el Decreto Ejecutivo N.º 36490, de 9 de marzo de 2011, de Procedimiento para la aplicación y seguimiento de las directrices generales de política presupuestaria para las entidades públicas, ministerios y demás órganos, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2012, concreta de la siguiente forma:

42) Superávit libre: Diferencia positiva entre los ingresos y egresos totales.

43) Superávit específico: Diferencia positiva entre los ingresos y egresos totales, que por disposiciones especiales o legales tiene que destinarse a un fin específico.

Por lo tanto, el superávit libre no debe ser destinado a un fin específico, en el caso del Registro Nacional existe un superávit libre sostenido a lo largo del cuatrienio mencionado, interpretando que el dinero no es utilizado por parte de esta.

Cuadro N.º 2

Superávit libre del Registro Nacional de la República de Costa Rica según presupuestos públicos ordinarios de los años 2016-2020

<u>Año</u>	<u>Monto de Transferencia</u>
2016	2921 millones de colones

2017	3428 millones de colones
2018	3631 millones de colones
2019	10446 millones de colones
2020	4222 millones de colones

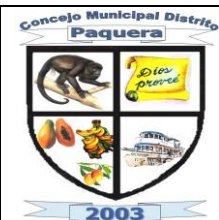
Ahora bien, la comparación entre el monto de la transferencia realizada por los gobiernos locales y el superávit libre de esta entidad durante el período 2016-2020, deduce que la transferencia realizada por las municipalidades no es necesaria para el Registro Nacional, porque se mantiene un superávit similar o mayor a la transferencia misma, dinero que podría ser empleado por las municipalidades para la sostenibilidad de sus proyectos en los territorios.

El siguiente gráfico expone la comparación entre las transferencias corrientes de los gobiernos locales al Registro Nacional por concepto de transferencias establecidas en Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, destinada para la entidad del Catastro Nacional y el Superávit Libre de esta entidad durante el período 2016-2020.

Gráfico N.º 1

Comparación entre las transferencias corrientes de los gobiernos locales al Registro Nacional por concepto de transferencias establecidas en Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, destinada para la entidad del Catastro Nacional y el superávit libre de esta entidad durante el período 2016-2020





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

16

Este proyecto de ley tiene el objetivo de fortalecer a las federaciones municipales, mediante una dotación de recursos frescos y considerables para la inversión en la gestión de sus procesos y en la constitución de la capacidad instalada que les permita promover y defender sus intereses.

La propuesta consiste en generar la obligatoriedad a las municipalidades que acuerden ser parte de alguna o varias federaciones, ligas de municipalidades y confederaciones, que deban disponer, para el financiamiento de estas estructuras, como máximo un uno por ciento (1%) de los recursos de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995.

Esta redacción va enfocada en que las municipalidades den un aporte económico sustentable y constante en el tiempo a estas estructuras que pertenecen, para que al final no sean organizaciones mancomunadas sin ningún tipo de recurso ni de capacidad instalada que les permita cumplir con sus fines. Aunado a ello, en los casos en los que una municipalidad pertenezca a más de una federación, liga de municipalidades y confederaciones deberá distribuir este monto por partes iguales.

El aporte establecido para financiar a estas estructuras se genera al reducir el aporte de transferencia que realizan las municipalidades al Registro Nacional para financiar el Catastro Nacional de un 2% a 1%, la diferencia queda dentro de las arcas municipales, y obligatoriamente si pertenecen a estas estructuras deben destinar esa diferencia. Por lo cual, este proyecto de ley tiene las ventajas de que no genera ninguna nueva obligación tributaria para las municipalidades ni para la ciudadanía, no desfinancia drásticamente al Catastro Nacional, y es una oportunidad para que recursos que nacen en el ámbito municipal permanezca dentro del ámbito municipal y regional para el beneficio de las comunidades del país.

En virtud de las anteriores consideraciones, se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1- Se adicionan párrafo segundo, párrafo tercero y párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 10- Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones para acometer objetivos regionales y procurar el fortalecimiento institucional de las municipalidades miembros, así como la promoción del desarrollo integral de los cantones que la conforman.

Las federaciones y confederaciones tendrán al menos los siguientes objetivos:

- a. Promover y fortalecer la integración y el progreso de las regiones del país, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad.
- b. Mejorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras de las municipalidades integrantes.
- c. Brindar servicios a sus municipalidades integrantes, para lo cual podrán recurrir a la figura establecida en la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, Ley N.º 8828.

Las municipalidades que acuerden ser parte de federaciones y confederaciones deberán disponer, para el financiamiento de estas estructuras, como máximo de un dos por ciento (2%) de los recursos de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995.

En los casos en los que una municipalidad pertenezca a más de una federación y confederaciones deberá distribuir este monto por partes iguales.

- ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 30 de la Ley 7509, Impuesto de Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995. El texto es el siguiente:
El Catastro Nacional deberá mantener actualizada y accesible, permanentemente, la información catastral para las municipalidades, que la exigirán y supervisarán el cumplimiento de las metas a este respecto.

ARTÍCULO 3- Se adiciona el inciso f) al artículo 6 del título IV "Responsabilidad fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:

Artículo 6- Excepciones Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

- f) Las federaciones, ligas de municipalidades y confederaciones municipales.

Rige a partir de su publicación.

Ana Karine Niño Gutiérrez

Daniel Isaac Ulate Valenciano

Victor Manuel Morales Mora

Roberto Hernán Thompson Chacón

Erwen Yanan Masís Castro
Diputada y diputados

Guiselle Hernández Aguilar

Área
Comisiones Legislativas III
Departamento
Comisiones Legislativas

(506) 2243-2194
ghernandez@asamblea.go.cr
(506) 2243-2440

**ASAMBLEA
LEGISLATIVA**

ACUERDO 5.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Pasar la Ley de Fortalecimiento de las Federaciones Municipales, a la Comisión de Reglamentos.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

18

4.6- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal, Lic. Ulises González Jiménez. **DE FECHA:** 09 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Reprogramación de reunión para mejoras de playas del Distrito.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 11:14
Para: Angel Coello Coello; info@capaturcr.com
CC: Alonso Alvarado Ledezma- Contabilidad y Presupuesto;
zmtmunicipal@concejopaquera.go.cr; Ayerín Villalobos Vasquez; Jenny Jiménez González - Viceintendente
Asunto: OFICIO-IMP-046-2023 ASUNTO: Invitación a reunión para coordinar de manera conjunta Proyecto de mejoras y embellecimiento de Playas del Distrito Paquera



Buenos días, Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, les informo que debido a que el día Miércoles 22 de Febrero del 2023 debo atender una reunión en San José, se cancela la reunión programada para esa fecha, y se reprograma para el día:

Fecha de reunión: Martes 28 de Febrero del 2023

Hora: 10:30 a.m.

Lugar: Sala de Sesiones

Atentamente:



Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono: 2641-0025, Ext 111

El 26/1/2023 a las 10:14, Intendencia Paquera escribió:

Señor:
Ángel Coello Segura – Presidente CAPATUR
Encargados del Programa Bandera Azul Playa
Cámara Paquereña de Turismo

Reciba un cordial saludo, adjunto OFICIO-IMP-046-2023 ASUNTO: Invitación a reunión para coordinar de manera conjunta Proyecto de mejoras y embellecimiento de Playas del Distrito Paquera.

Fecha de reunión: Miércoles 22 de Febrero del 2023

Hora: 10:30 a.m.

Lugar: Sala de Sesiones

Saludos,



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

19

4.7- SE CONOCE OFICIO: CMDP-AL-OF-003-2023. **DE FECHA:** 09 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Informe de Labores.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



09 de febrero de 2023
CMDP-AI-OF-003-02-2023

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	09 / 02 / 2023
Recibido:	15:52
Correspondencia #	50# 22A-2023

Asunto: Informe de Labores 2022

Estimados señores:

Me permito someter a su estimable conocimiento, el informe de labores de la Auditoría Interna correspondiente al año 2022, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y el ítem 2.6 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Adicionalmente, se toma como referencia el numeral 2060 de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna emitidas por The Institute of Internal Auditors (IIA).

Quedo a sus órdenes para aclarar o ampliar los asuntos que estimen pertinentes en relación con el contenido del documento adjunto.

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Contraloría General de la República
Archivo





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

20



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE LABORES 2022
Noviembre y Diciembre 2022

1 INTRODUCCIÓN

1.1 FUNDAMENTO Y ALCANCE

La preparación del informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022 y, responde a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292¹, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público² y, se toman como referencia las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna³.

Según tales disposiciones, el titular de la Auditoría Interna debe rendir cuentas sobre el desempeño de la actividad al menos una vez al año.

2 RESULTADOS

2.1 SERVICIOS DE AUDITORÍA Y PREVENTIVOS

Se estima que los productos resultantes de estos estudios aportan valor a los objetivos estratégicos institucionales, particularmente al señalar oportunidades de mejora, riesgos y recomendaciones para fortalecer los controles respectivos, impulsar mejoras en la gestión, vigorizar la responsabilidad pública y facilitar la toma de decisiones.

Durante este período (2 meses), se recibieron 8 denuncias, sobre aspectos relacionados al quehacer de la institución.

En cuanto a los servicios preventivos, se produjeron 2 asesorías, brindadas por iniciativa de la Auditoría Interna; 5 advertencias y, se dio apertura al libro de actas de la Comisión Institucional NICSP.

Asimismo, se elaboró el Plan Anual de Trabajo para el año 2023, a pesar de no contar con

¹ "Artículo 22. g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuandolas circunstancias lo ameriten."

² "2.6 Informes de desempeño / El auditor interno debe informar al jerarca, de manera oportuna y al menos anualmente, sobre lo siguiente: / a. Gestión ejecutada por la auditoría interna, con indicación del grado de cumplimiento del plan de trabajo anual y de los logros relevantes. / b. Estado de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y fiscalización competentes. / c. Asuntos relevantes sobre dirección, exposiciones al riesgo y control, así como otros temas de importancia. / La información respectiva, o parte de ella, también debe comunicarse a otras instancias, según lo defina el jerarca."

³ "Artículo 13 g). Evaluar periódicamente los resultados de su gestión y rendir cuentas de ésta a la persona que ostente la máxima jerarquía institucional mediante la presentación, al menos, de un informe anual de labores."



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

21



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

insumos suficientes para determinar los riesgos prioritarios, la valoración del SEVRI, estudios de fiscalización anteriores, Plan Estratégico, tanto de la institución como de la Auditoría Interna; así como no disponer del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (ROFAI).

2.2 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

En razón de que la oficina de la Auditoría Interna estaba prácticamente desmantelada, no fue posible ubicar, ni física ni digitalmente, informes elaborados por el Auditor anterior, por lo que no se pudo dar seguimiento a las recomendaciones que se pudieron haber emitido, ni fue posible ubicar informes realizados por la CGR.

En cuanto a las disposiciones de la Contraloría General de la República, se tiene el oficio DFOE-LOC-0980, del 16 de junio de 2022, en que se remite al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, el informe DFOE-LOC-IF-00007-2022, "Auditoría de carácter especial sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Puntarenas", en vista de la importancia de mantener una coordinación en materia de gestión integral de residuos sólidos entre la Municipalidad de Puntarenas y el Concejo Municipal de Distrito Paquera.

2.3 OTRAS ACCIONES REALIZADAS

-Se realizó un arqueo al fondo fijo de caja chica, que dio como resultado el Servicio de Advertencia CMDP-AI-ADV-01-11-2022

-Se hizo una revisión general de los contratos por servicios profesionales, resultando el Servicio de Advertencia CMDP-AI-ADV-02-11-2022

-Se solicitó información sobre las comisiones institucionales, resultado el Servicio de Advertencia CMDP-AI-ADV-03-11-2022, relacionado a la "Implementación de las NICSP en el Concejo Municipal del Distrito de Paquera

-Se revisó una muestra de 6 libros de actas del Concejo Municipal, emitiéndose el Servicio de Advertencia CMDP-AI-ADV-01-11-2022

-Se emitió al Concejo Municipal el Servicio de Asesoría CMDP-AI-AS-01-12-2022, referente al "Adelanto de sesiones ordinarias", a la luz del Código Municipal y, el Servicio de Asesoría CMDP-AI-AS-02-12-2022, relacionada a la "Reglamentación para sesiones virtuales".

-Se emitió el oficio CMDP-AI-OF-021-12-2022, relacionado al uso de Correo electrónico oficial y la seguridad jurídica que este instrumento ofrece a los ciudadanos

-Se emitió el Servicio de Advertencia CMDP-AI-ADV-05-12-2022, relacionado al "Acervo documental" en la institución



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

22



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

2.4 COORDINACIONES

-Se mantiene coordinación con la Contraloría General de la República, Procuraduría de la Ética Pública, Fiscalía General de la República, Organismo de Investigación Judicial y otros entes externos; a fin de atender una serie de denuncias que han sido trasladadas a esta Auditoría Interna para su respectiva investigación.

Dejándolos informados, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Contraloría General de la República
Archivo



ACUERDO 6.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar el Oficio-CMDP-AI-OF-003-02-2023, presentado por la Auditora.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

4.8- SE CONOCE CARTA DE: Francisco Mora Martínez. **DE FECHA:** 10 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Solicitud de expediente del estado de las concesiones en ZMT.

SE DA LECTURA:

Puntarenas 10 Febrero 2023.

Señores:
Consejo municipal Distrito Paquero

Estimados Señores:

Yo Francisco Mora Martínez Soltero Unión libre Pescador con cédula de identidad 6-106-828 Vecino de Playa Blanca Solicito con todo respeto el expediente íntegro del estado de las Concesiones de los Terrenos de la Zona marítima terrestre en Playa Blanquita del distrito de Paquera de Puntarenas de la Sociedad Playa Blanquita S.A y de ASNEVEXEL. INTERIN S.A y Sobre el rechazo que dio el Instituto I.C.T de esas Concesiones En caso de notificaciones los atiendo por medio del Fax 64787177 O al Correo electrónico ybm2691@gmail Com.

att Fco MM 6106828

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 10 / 02 / 2023
Recibido: 13:53
Correspondencia # 504922A-2023

ACUERDO 7.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Hacer un pase a la administración.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

24

4.9- SE CONOCE CARTA DE: Los vecinos de Playa Blanca. **DE FECHA:** 17 de diciembre del 2022. **ASUNTO:** Solicitud de reparación de calle.

SE DA LECTURA:

17 de diciembre de 2022



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECEBIDO SECRETARIA	
Fecha:	13 / 02 / 2023
Recibido:	10:09
Correspondencia #	225-2023

Sres.
Intendencia Municipal de Paquera
Vice-intendencia Municipal de Paquera
Comité de caminos de Paquera
Secretaría Municipal de Paquera
Ingeniería Municipal de Paquera

Estimados señores;

Por este medio les saludamos y a la vez les solicitamos ayuda para el arreglo de la calle, que dirige de Playa Blanca hacia Gigante. Todos los vecinos que nos encontramos cerca de esta carretera les solicitamos muy respetuosamente la intervención con respecto al estado de la carretera.

Como es de su conocimiento esta calle esta totalmente destruída sin material y con huecos profundos que impiden el paso de vehículos livianos u otros transportes.

Esta comunidad necesita urgente la intervención ya que estos meses de verano somos mas visitados por turismo tanto nacional e internacional.

Así mismo vemos la necesidad de ir realizando una evaluación del alcantarillo y postes de luz para que ayuden en el alumbrado publico. Ya que por las noches es difícil el paso sin alumbrado y el mal estado de la calle.

Agradecemos toda la ayuda que nos puedan brindar y quedamos atentos a su respuesta ya sea por escrita. Correo de recepción de documentos: krizypags@hotmail.com

Atentamente:

Sindy Paola Guerrero Solano Cédula 11085-0169
Claudio Roldán Cabero Arce Céd. 1-1100-0767
ERICKA MORA Monge -113610016
Jorge Humberto Jarama
Eduardo Jarama 204140304.
107740931.
Jose Baldemar Costa 205310777
Alfredo Jarama 1-12250264
Verónica Hugo
Brenda Mora

ACUERDO 8.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Hacer un pase a la administración.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

25

4.10- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Jorge A. Pérez Villareal. **DE FECHA:** 12 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Invitación Taller MiPymes Turísticas.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Jorge A. Pérez Villareal <jperezvilla@gmail.com>
Enviado el: domingo, 12 de febrero de 2023 13:39
Para: Intendencia Municipal de Paquera; Lidieth Angulo Fernández
CC: javier caton martinez
Asunto: Invitación Taller Mipymes Turísticas
Datos adjuntos: OFICIO INVITACION TALLER MIPYMES TURISTICAS - CMD PAQUERA VF.pdf

Puntarenas, 12 de febrero 2023

Lic. Ulises González Jiménez

Intendente Municipal de Paquera



Honorable

Concejo Municipal de Paquera

Con el debido respeto se adjunta invitación al Taller Mipymes Turísticas.

Gracias.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

26



CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO



Puntarenas, 12 de febrero 2023

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal de Paquera

Honorable
Concejo Municipal de Paquera

Estimados señores;

Reciba cordial saludo de nuestra parte, de la Comisión Especial Municipal de Turismo y del Honorable Concejo Municipal de Puntarenas.

Desde el 8 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, había nombrado una Comisión de Desarrollo, con el fin de preparar, crear y presentar proyectos productivos, propuestas, estrategias ejecutivas, acciones fugaces, que se prepararon para el Excelentísimo Presidente Rodrigo Chaves Robles y entregadas en el Concejo de Gobierno que se celebró el día 30 de setiembre del año 2022, en donde iban 2 Agendas de trabajo, una con el Gobierno Central y otra segunda de desarrollo endógeno, con la Municipalidad de Puntarenas.

Por ello, en seguimiento de esa agenda de desarrollo municipal, que hemos venido dando seguimiento y accionando, dado que la Comisión Especial Municipal de Turismo, forma parte, con suma alegría, les comunicamos que luego de gestiones previamente hechas, de meses atrás, hemos logrado, objetivos muy importantes con el BAC San José, para poder obtener acceso a Fondos de Banca de Desarrollo, ya que generalmente, estos importantes programas, no son acercados a nuestras zonas, o hay mucha queja, mas no acción, para poder traer beneficios a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas.

En las gestiones que realizamos, logramos que para el día 6 de marzo de 2023, tengamos un taller o charlas ejecutivas, con 8 funcionarios del BAC San José, de alto nivel, para retroalimentarnos, en los siguientes puntos que son importantes para todos, algunos más que para otros;

1) Fecha 6 de Marzo 2023, horario 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

Lugar: Hotel Puntarenas Beach (Paseo de los Turistas).

2) Charla del BAC, sobre fondos de Banca para el Desarrollo, como microcréditos de capital de trabajo, en condiciones, muy favorables, sin garantía, capital revolucionario, etc.

3) Charla de productos financieros, para micro, pequeñas y medianas empresas turísticas.

4) 1 Charla de Educación Financiera y 1 Charla de Mercadeo.

5) Charla de Plan Piloto del proyecto del BAC, para 500 Micro empresas turísticas.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

27



CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO



6) Inicio de gestiones, para matizar o aterrizar, analizar la viabilidad de un Operador Financiero de Banca de Desarrollo no regulado por SUGEF, en el sector turístico de Puntarenas, que cubriría todos los distritos del Cantón de Central de Puntarenas, Península de Nicoya, nona norte de Puntarenas, Islas del Golfo, Monteverde, entre otros, nunca siendo el objetivo, excluir a nadie, más bien es incluir a todos.

Pensando en los beneficios que puedan derivarse de ese Taller, es que le hacemos extensiva esta invitación, para que en forma organizada, su estimada organización, ente o empresa, organización u modelo asociativo turístico, pueda incluir mipymes turísticas de diversa índole, invitándolas, pero tratando de que a la mayor brevedad, puedan agendar esa fecha del día 6 de marzo 2023, pasándonos nombres de personas jurídicas y personas físicas, dedicadas al turismo, interesadas realmente en participar de este estratégico Taller, que es todo el día.

Por favor, agradecemos notificaciones o que nos comuniquen y confirmen su participación, a los teléfonos de nuestros asesores Jorge Naranjo Castillo 83-15-66-76 y Javier Catón Martínez, 83-13-58-19, o a los correos electrónicos: javicaton14@yahoo.com jorge.perez@municipal-puntarenas.go.cr a la brevedad y con mucha antelación, ya que es cupo limitado

De antemano agradezco la atención del caso, con nuestras muestras de consideración y respeto.

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ALFREDO PEREZ
VILLARREAL (FIRMA)
Fecha: 2023.02.12 13:36:51
+06'00'

Lic. Jorge A. Pérez Villareal
Presidente
Comisión Municipal Especial de Turismo

c.c. Archivo
Comisión Desarrollo Agenda Endógena Municipal

ACUERDO 9.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Hacer un pase a la administración, de esta invitación.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

4.11- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal, Lic. Ulises González Jiménez. **DE FECHA:** 13 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Reunión para atender Presentación de proyecto de Módulos para ordenamiento en zona turística.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

28

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 09:23
Para: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr
CC: Alban Ugalde García; Presidente Municipal - Jose Milton Hancock Porras; Jacob Mendez Rivera
Asunto: Re: Reunión para atender Presentación de Proyecto de Módulos para ordenamiento en zona turísticas: Isla Tortuga

Buenos días, Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, en atención a lo solicitado por los expositores de este Proyecto de diseño de Módulos para ordenamiento en zona turísticas, en este caso para valorar posibilidades para el orden necesario en Isla Tortuga; se suspende reunión y se reprograma para la siguiente fecha:

Fecha: Martes 07 de Marzo del 2023

Hora: 10:00 a.m.

Lugar: Sala de Sesiones

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	13 / 02 / 2023
Recibido:	[Firma] 11:09
Correspondencia #	50#225-2023

--
Atentamente:



Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono: 2641-0025, Ext 111

El 2/2/2023 a las 13:43, Intendencia Paquera escribió:

Fecha correcta:

Fecha: Martes 14 de Febrero del 2023

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Sala de Sesiones



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

29

4.12- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal, Lic. Ulises González Jiménez. **DE FECHA:** 13 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Solicitud de permiso para la actividad del 75 aniversario.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 09:28
Para: Ayerín Villalobos Vasquez
CC: Presidente Municipal - Jose Milton Hancock Porras
Asunto: Fwd: NOTAS IGLESIA BIBLICA GETSEMANI DE PAQUERA
Datos adjuntos: Solicitud de permiso para la actividad del 75 Aniversario.pdf; PROGRAMACION 75 ANIVERSARIO.pdf

Buenos días, Estimados señores: Concejo Municipal de Paquera

Reciban un cordial saludo, por este medio les remito documentos recibidos en relación a solicitud de permiso para la realización de actividad de "Celebración del 75 Aniversario" Iglesia Bíblica Getsemaní de Paquera.

Para su conocimiento.

Atentamente:



Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono: 2641-0025, Ext 111



----- Mensaje reenviado -----

Asunto: NOTAS IGLESIA BIBLICA GETSEMANI DE PAQUERA

Fecha: Wed, 8 Feb 2023 23:09:46 +0000

De: Kayén Alvarado Víctor <VKayen@ice.go.cr>

Para: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>

CC: asociacionbiblicapaquera@gmail.com <asociacionbiblicapaquera@gmail.com>, kayenalvaradov@gmail.com <kayenalvaradov@gmail.com>

Buenas tardes estimados señores.

Adjunto encontrarán notas de:

1. Solicitud de permiso de ampliación del techo proyecto denominado E.T. (Extensión del Techo)
2. Solicitud de permiso para la realización de actividad de "Celebración del 75 Aniversario" Iglesia Bíblica Getsemaní de Paquera.
3. Programación de la celebración.

1

4. Pequeño Croquis del proyecto E.T. Extensión del Techo.

Agradecemos la atención que se sirvan brindar a nuestras solicitudes.

Muchas gracias y quedo atento.



Víctor Manuel Kayén Alvarado
Agencias Telefónica de Jicaral-Paquera
Canales Propios
Región Comercial Pacífico Central y Norte.
Telef. 2001-5473/5474
www.grupoice.com



IGLESIA BIBLICA GETSEMANI
Paquera, Puntarenas Telf. 89844848
asociaciónbiblicapaquera@gmail.com

Fecha: 08 de febrero 2023.

Estimados señores.
Consejo Municipal de Distrito de Paquera.
Sr. Intendente Municipal.

Asunto: Solicitud de permiso para la celebración "75 Aniversario febrero 2023".

Reciban muchas bendiciones, gracia y paz de parte de Nuestro Señor Jesucristo y de este servidor.
Nuestros mejores deseos y éxitos en todas sus funciones.

La presente tiene como objetivo, solicitar el permiso correspondiente para realizar la "Celebración del "75 Aniversario" de nuestra congregación los días 17, 18 y 19 de febrero del 2023 a partir de las 06 de la tarde en nuestras instalaciones, en la plazoleta atrás del templo.

Todas las instalaciones cuentan con las condiciones óptimas para el desarrollo de la misma.

**Agradecemos su atención y la colaboración necesaria para cumplir con nuestro objetivo final,
Agradecer a Dios por su Fidelidad y su Gran Amor.**

Bendiciones.

VICTOR
MANUEL KAYEN
ALVARADO

Firmado digitalmente
por VICTOR MANUEL
KAYEN ALVARADO
Fecha: 2023.02.08
16:18:35 -06'00'

Su nombre
Pastor. Iglesia Bíblica Getsemaní.





IGLESIA BIBLICA GETSEMANI
Paquera, Puntarenas Telf. 89844848
asociaciónbiblicapaquera@gmail.com

"75 ANIVERSARIO IGLESIA BIBLICA GETSEMANI"

PROGRAMACIÓN.

Viernes 17 de febrero.

06:00 pm Inicio de la actividad. Anfitrión del evento. (Lluvi Tonny Brenes)

***Bienvenida:** A todas las personas y organizaciones, cargo del pastor Víctor Kayén Alvarado.

***Oración:** Para encomendar la actividad a Nuestro Padre Celestial. A cargo del pastor, Víctor K.

***Adoración y Alabanzas:** A cargo de los ministros del "Grupo Levitas Getsemani"

***Ministración de ofrendas:** A cargo de (Pastores invitados)

07:00 pm Predicación de la Palabra de Dios.

***Sermón:** Pastor, Dennis Vega (Iglesia Fuente de Vida, Naranjo)

08:00 pm Cierre de la actividad.

Ventas.

*Garaje

*Las mejores comidas tradicionales

Sábado 18 de febrero.

06:00 pm Inicio de la actividad. Anfitrión del evento. (Lluvi Tonny Brenes)

***Bienvenida:** A todas las personas y organizaciones, cargo del pastor Víctor Kayén Alvarado.

***Oración:** Para encomendar la actividad a Nuestro Padre Celestial. A cargo del pastor, Víctor K.

***Adoración y Alabanzas:** A cargo de los ministros del "Grupo Iglesia Casa de Oración Vida"

***Ministración de ofrendas:** A cargo de (Pastor invitado)

07:00 pm Predicación de la Palabra de Dios.

***Sermón:** Pastor, José Rodríguez (Orotina-AIBC)

08:00 pm Cierre de la actividad.

Ventas.

*Garaje

*Las mejores comidas tradicionales



IGLESIA BIBLICA GETSEMANI
Paquera, Puntarenas Telf. 89844848
asociacionbiblicapaquera@gmail.com

Domingo 19 de febrero.

05:00 pm Inicio de la actividad. Anfitrión del evento. (Llivi Tonny Brenes)

*Bienvenida: A todas las personas y organizaciones, a cargo del pastor Víctor Kayén Alvarado.

*Oración: Para encomendar la actividad a Nuestro Padre Celestial. A cargo del pastor, Víctor K.

*Adoración y Alabanzas: A cargo de los ministros del "Grupo Casa de Oración Vida"

*Ministración de ofrendas: A cargo de (Pastor invitados)

06:00 pm Predicación de la Palabra de Dios.

*Sermón: Pastor, Ronny Canales (Iglesia Casa de Oración Vida-Alajuela)

07:00 pm Cierre de la actividad.

Ventas.

*Garaje.

*Las mejores comidas tradicionales.

Agradecemos tu participación te esperamos.

Bendiciones.

VICTOR MANUEL
KAYEN ALVARADO

Firmado digitalmente por
VICTOR MANUEL KAYEN
ALVARADO
Fecha: 2023.02.08 17:03:33
-06'00'

Su nombre

Pastor. Iglesia Bíblica Getsemaní.

asociacionbiblicapaquera@gmail.com

ACUERDO 10.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Hacer un pase a la administración, la solicitud de la Iglesia Getsemaní de Paquera.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos" UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

4.13- SE CONOCE OFICIO: CMDP-AI-OF-004-02-2023. **DE FECHA:** 09 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Solicitud de información par atender denuncia.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

33



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

09 de febrero de 2023
CMDP-AI-OF-004-02-2023



Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

Señor:
Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARÍA
Fecha: 13 / 02 / 2023
Recibido: 11:15
Correspondencia # 50#225-2023

Asunto: Solicitud información para atender denuncia

Estimados señores:

Recibe esta Auditoría Interna, denuncia sobre la aparente inacción de la Administración y del Concejo Municipal, en relación al seguimiento que debe darse al proyecto de concesión para la Administración de las Terminales de Ferry ubicadas en el distrito de Paquera.

Según se indica en el documento, desde el mes de agosto de 2022, ha habido acercamiento con funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), para que, bajo la figura de la concesión (donde participa el Consejo Nacional de Concesiones), se establezca una coordinación entre este Concejo Municipal (como administrador de la zona marítimo terrestre donde se ubican las facilidades portuarias en Paquera y Playa Naranjo), la Municipalidad de Puntarenas (como administrador de la propiedad donde se encuentra ubicada la terminal de Bo. El Carmen) y el MOPT, como propietario de las instalaciones; para gestionar la administración, operación, mantenimiento y explotación de las terminales de cabotaje del Golfo de Nicoya; a fin de que éste sea atractivo para que el sector privado participe, a pesar de los costos que podría conllevar hacerse cargo de las instalaciones y la necesidad de pagar un canon por la concesión a la Administración concedente.

Por lo anterior, con el propósito de responder al denunciante, solicito a las instancias administrativas, atender esta consulta e informar a la Auditoría Interna sobre las gestiones que se han realizado para tal fin.

Agradeciendo su atención, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

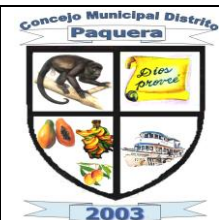
ci. Expediente denuncia
Archivo



100 metros oeste y 25 metros norte de la Escuela Julio García, Paquera-Puntarenas
Teléfono: 2661-4783 ext. 105 email: auditoria@concejopaquera.go.cr

1

CONOCIMIENTO.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

34

4.14- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO: CCT S.A. – Carlos L. Mejias A. **DE FECHA:** 14 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Solicitud de audiencia en comisión de ZMT.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: CCT SA <cctributos@gmail.com>
Enviado el: martes, 14 de febrero de 2023 14:39
Para: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr
Asunto: Fwd: Solicitud de audiencia

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 14 / 02 / 2023
Recibido: [Signature] 14.26
Correspondencia # 20#225-2023

----- Forwarded message -----

De: CCT SA <cctributos@gmail.com>
Date: jue, 9 feb 2023 a las 15:30
Subject: Solicitud de audiencia
To: <secretariaconcejopaquera@gmail.com>, Presidente Municipal - José Milton Hancock porras
<jmhancock2@yahoo.com>

Con el propósito de dar seguimiento a los acuerdos de este Concejo sobre este tema y exponerles personalmente el estado en que se encuentra el Proyecto Turístico Punta La Jolla, en Play Blanca de Paquera, SOLICITAMOS CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS SE SIRVA TRAMITAR UNA AUDIENCIA CON EL HONORABLE CONCEJO. Esperamos su pronta respuesta.

ATT: E. MSc. CARLOS L. MEJIAS A.

CENTRAL DE COBROS TRIBUTARIOS
TAXES ADVISERS
HEREDIA-COSTA RICA
(506) 2237-5141 / 2237-5107

--
CENTRAL DE COBROS TRIBUTARIOS
TAXES ADVISERS
HEREDIA-COSTA RICA
(506) 2237-5141 / 2237-5107

ACUERDO 11.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se le otorga audiencia en la Comisión de ZMT, el martes 28 de febrero del 2023, a las 2:00 p.m. en la sala de sesiones del Concejo.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

35

4.15- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO: Elisabeth Aubert. **DE FECHA:** 14 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Solicitud de información.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: elisabeth aubert <elisabethanitah@gmail.com>
Enviado el: martes, 14 de febrero de 2023 14:57
Para: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr
Asunto: solicitud de informacion

señores
concejo municipal de paquera

estimados señores

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 14 / 02 / 2023
Recibido: 16:03
Correspondencia # 50#2023-2023



La presente es para saludarle y desearle éxitos en sus labores. La siguiente es para solicitar información en cuanto al proyecto de remodelación de puerto paquera, en particular en cuanto a los vendedores de esta zona. De parte de la municipalidad, que se ha previsto para que estas personas puedan vender sus productos

agradezco la información
elisabeth aubert
cedula 125000089726

ACUERDO 12.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se le da pase a la administración, para que emita una respuesta.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

4.16- SE CONOCE OFICIO: CMDP-AI-OF-005-02-2023, de la Auditora Municipal. **DE FECHA:** 14 de febrero del 2023. **ASUNTO:** Remisión Informe Especial 01-02-2023.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

36



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



14 de febrero de 2023
CMDP-AI-OF-005-02-2023

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 14 / 02 / 2023
Recibido: [Firma] 16:41
Correspondencia # 50#225-2023

Asunto: Remisión Informe Especial 01-02-2023

Estimados señores:

Para lo que corresponda, adjunto encontrarán Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales", CMDP-AI-IE-001-02-2023

Cordialmente,

AUDITORÍA INTERNA

[Firma]
Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Contraloría General de la República
Expediente
Archivo





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

37



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"

CMDP-AI-IE-001-02-2023

1. INTRODUCCIÓN

Según lo que establece la Constitución Política, toda adquisición de bienes y servicios que realice el Estado -entendido en sentido amplio-, debe observar el procedimiento ordinario que corresponda de acuerdo al monto.

La Procuraduría General de la República, mediante el dictamen N° C-018-2009, de 29 de enero de 2009, tomó como posición el criterio de la Contraloría General de la República que, al referirse al tema señala que, "(...) en principio, el contrato por servicios profesionales consiste en un acuerdo entre partes, forma autónoma, técnica y especial a otra, por una retribución económica, denominado generalmente "honorarios".

El presente Estudio Especial, se emite a la luz de los alcances de la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento, en razón de que los hechos que lo componen fueron emitidos con base en esa normativa, que estaba vigente hasta el 30 de noviembre de 2022.

1.1 Origen

Este Informe Especial tiene su origen en denuncia trasladada por la Contraloría General de la República.

1.2 Alcance

Se realizó revisión a los expedientes de servicios profesionales ejecutados en el año 2022.

2. RESULTADOS

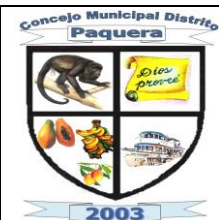
2.1 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.1.1 Régimen aplicable a los contratos por servicios profesionales.

La contratación de servicios se encuentra regulada, tanto en la Ley de Contratación Administrativa, Sección Cuarta, artículos 64 y siguientes, así como en el numeral 171 de su Reglamento. Dichos artículos establecen lo siguiente:

(...)

Artículo 64.-Procedimiento de contratación de servicios. Los servicios técnicos o profesionales a cargo de personas físicas o jurídicas, se contratarán por los procedimientos de licitación pública, licitación abreviada o contratación directa, según su monto.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

38



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AIE-001-02-2023

ARTICULO 65.-Naturaleza. La contratación de servicios técnicos o profesionales no originará relación de empleo público, entre la Administración y el contratista, salvo en el caso del primer párrafo del artículo 67 de esta Ley.

ARTICULO 66.-Criterios. Las condiciones personales, profesionales o empresariales de los participantes determinarán la adjudicación. El precio no constituirá el único factor determinante para comparar las ofertas.

ARTICULO 67.-Servicios profesionales con sueldo fijo. Se autoriza a las entidades públicas para que, utilizando su régimen ordinario de nombramiento de funcionarios, contraten, con sueldo fijo, a los profesionales que requieran para formalizar las operaciones, los avalúos, los peritajes, la atención de diligencias judiciales o administrativas o cualquier otro tipo de intervención profesional relacionada con los servicios que brindan.

Para esos efectos, no operará el pago que rija por concepto de honorarios para la prestación de la actividad. La institución no trasladará el costo de la contratación de esos profesionales al usuario de los servicios; pero sí deberá cobrar los demás costos implícitos, cuando deba inscribirse el documento respectivo o se requiera pagar algún tipo de tributo".

Artículo 171.-Contrato de Servicios. Para la contratación de servicios técnicos o profesionales, a cargo de personas físicas o jurídicas, la Administración, deberá seguir los procedimientos de licitación pública, abreviada o contratación directa, según corresponda.

Ese tipo de contrataciones no originará relación de empleo público entre la Administración y el contratista, y deberá remunerarse conforme las respectivas tarifas, cuando los servicios se encuentren regulados por aranceles obligatorios. Caso contrario el cartel deberá solicitar un desglose del costo de los servicios, detallado en costos directos, indirectos y utilidades.

Se deberá establecer en los requisitos de admisibilidad un perfil idóneo y cuando no se encuentren reguladas las tarifas, el precio no constituirá el único factor determinante en la comparación de las ofertas, sino que deberán incluirse también parámetros que permitan valorar las condiciones personales, profesionales o empresariales de los participantes (...)"

(...)

De las normas transcritas se puede desprender, claramente, la necesidad de distinguir entre lo que es la contratación de servicios profesionales, mediante la aplicación de la contratación administrativa y, la contratación de servicios profesionales propios de la relación de empleo público, la cual estaría excluida de la aplicación de estas normas.

Según lo ha indicado la Contraloría General de la República (CGR), en su oficio 04380 (DAGJ-0587-2009), del 28 de abril de 2009, las contrataciones de servicios profesionales se caracterizan entre otros, por los siguientes aspectos:

1. Atienden a un objeto determinado, constatable y exigible con base en los términos de la contratación, lo cual se refiere a los elementos de especificidad y verificabilidad de sus resultados.
2. No generan una relación de dependencia o subordinación con la entidad contratante.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

39



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AI-IE-001-02-2023

3. Obedecen a situaciones o necesidades puntuales, no permanentes, lo cual se refiere al principio de especificidad.

Otro aspecto que merece ser considerado, es el relativo a que el requisito de que **únicamente las necesidades puntuales puedan ser satisfechas mediante la realización de concursos para la contratación de servicios profesionales**, encuentra su razón de ser en el hecho de que, precisamente, por esa especificidad del requerimiento, resulta posible luego verificar si se alcanzó o no el resultado concreto perseguido, precisamente por ir dirigida la contratación a alcanzar un objetivo determinado, por lo que, una vez logrado éste, desaparece la necesidad de la Administración; a diferencia de lo que sucede con respecto a todo el elenco de necesidades que, permanentemente, debe satisfacer la Administración, para dar cumplimiento al servicio público encomendado¹.

De esta manera, se tiene que la finalidad de los servicios profesionales es la atención de necesidades específicas con un plazo determinado, que se establecen desde el inicio de la contratación administrativa, sin que exista subordinación laboral con la Administración contratante y, en el caso que los servicios sean para la atención habitual de la Institución, en la cual se deba respetar la jerarquía institucional, los horarios, organización, entre otros, se estará ante una relación de empleo público.

De forma paralela, el Clasificador por Objeto del Gasto para el Sector Público, clasifica los gastos de servicios profesionales en el grupo de Servicios de Gestión y Apoyo, de la partida 01 de Servicios y, lo define de la siguiente manera:

(...) 1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO Están constituidos por los gastos de servicios profesionales, técnicos y misceláneos, con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para realizar trabajos específicos en diversos campos. La prestación de estos servicios no implica la existencia de relación laboral, por cuanto corresponde a contratos administrativos que se rigen por lo estipulado en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, así como por las demás leyes conexas.

Se incluyen en este grupo los conceptos de consultorías y honorarios que comprenden la contratación transitoria para la prestación de servicios técnicos, profesionales y otros. También incluye, todas aquellas otras contrataciones con características similares aun cuando no sean de carácter ocasional, pero que tienen en común la inexistencia de relación laboral, como es la contratación de servicios con sociedades anónimas laborales y aquellas que brindan servicios generales (...).

1.04.02 Servicios jurídicos Incluye los pagos por servicios profesionales y técnicos para elaborar trabajos en el campo de la abogacía y el notariado.

De igual forma, este instrumento clasificador, refiere a la figura de servicios especiales en la partida de remuneraciones 0, sub partida 01.3 Servicios Especiales. Como tal lo define de la

¹ Oficio DAGJ- 1856-2006, CGR



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

40



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AI-IE-001-02-2023

siguiente manera:

(...) 0.01.03 Servicios especiales Remuneración básica o salario base que se otorga al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral por un período determinado.

Incluye las remuneraciones de los proyectos (operativos o de inversión) de carácter plurianual, de diversa naturaleza, que abarcan varios períodos presupuestarios hasta su finalización, así como lo dispuesto por otra normativa de rango legal. El personal contratado por esta subpartida, debe sujetarse a subordinación jerárquica y al cumplimiento de un determinado horario de trabajo, por tanto, la retribución económica respectiva, se establece de acuerdo con la clasificación y valoración del régimen que corresponda".

Es menester indicar, que la enunciación presupuestaria señala el ámbito temporal de la partida de remuneraciones por servicios especiales, la cual se define en un rango de un año hasta tres años, atendiendo la naturaleza del servicio.

Por consiguiente, la decisión que se tome acerca del tipo de relación a pactar, dependerá de las consideraciones que al efecto realice la Administración Municipal y de sus particulares necesidades, lo cual es de su resorte exclusivo, teniendo claro que, como lo reseña el oficio DAGJ-0587-2009, del 28 de abril 2009, suscrito por la CGR; "... Es incompatible con la figura del contrato de servicios profesionales que la entidad proporcione al profesional el espacio físico y el equipo que requiera para desarrollar las actividades que se está comprometiendo a llevar a cabo por cuenta propia.² Asimismo, es también improcedente aclarar que el profesional no estará sujeto a horario, pero que deberá "servir a la Junta un mínimo de veinte horas semanales". Ambas cláusulas bajo comentario tienen el inconveniente adicional de contribuir a perfilar la relación como de carácter laboral encubierto, lo cual, además de ser ilegal, podría conllevar consecuencias negativas para las Administración ante eventuales gestiones judiciales o administrativas.³"

2.1.2 Contrataciones para brindar servicios cotidianos en la institución

Ha sido práctica que en esta institución se realicen contrataciones de servicios profesionales

² Citado en oficio 9003-2002: "Sobre el particular se ha señalado que: "El contratista a quien se encarga una prestación deberá efectuarla con sus propios recursos materiales y humanos. Esto excluye la posibilidad de incluir en el clausulado la utilización de bienes públicos o de recursos humanos contratados bajo una relación de empleo público. La excepción que confirma la regla, está establecida en la Ley de Sociedades Anónimas Laborales, la cual permite la utilización de bienes públicos por parte de terceros ajenos a una relación de empleo público, para la ejecución de las prestaciones a que éstas se comprometan. En todo caso, siempre que la Administración comprometa la utilización de sus recursos materiales (v.gr. planta física, equipos, etc.), para la prestación del servicio contratado, debe fundamentar su habilitación normativa para proceder en esa forma, so pena de incurrir en un indebido manejo de su hacienda." Oficio 14521 de 24 de noviembre de 1997 (DGCA 1551-97)

³ Op.cit., oficio 9003-2002.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

41



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AI-IE-001-02-2023

para satisfacer actividades propias de su quehacer corporativo; por lo que el nombramiento de ingenieros, abogados, encargados de patentes y de cualquier otra actividad propia de la institución, es una necesidad ordinaria y permanente de la Administración e implica, por tanto, la creación de una plaza, con un perfil específico en cuanto a los requisitos y a la formación profesional de la persona que ocupe el puesto y, en consecuencia, debe ser suplida por medio del concurso público establecido legalmente para ese efecto.

2.1.3 Ingeniero o topógrafo

En este orden de ideas, se observa el procedimiento 2022CD-000002-01 "Servicios Profesionales de un Ingeniero o Topógrafo", aprobado en la sesión ordinaria 139-2022, del 01 de febrero de 2022 y, cuyo contrato tiene una vigencia de siete meses, contados a partir de la firma del contrato, la cual se dio el 02 de febrero de 2022.

Entre las funciones que se le asignan al profesional, se citan:

- a) Realizar diez visitas presenciales mensuales en el Edificio Municipal, programadas para los días: MARTES, JUEVES Y VIERNES. (Valorar las dos visitas virtuales durante el mes de acuerdo a las necesidades del municipio)
- b) Mantener disponibilidad y colaboración para atención de consultas mediante vía telefónica, virtual o correo electrónico durante los días que no realiza visita en el Edificio Municipal.
- c) Realizar trabajos pendientes en el área de Ingeniería Municipal
- d) Resolver los diferentes casos expuestos a su conocimiento
- e) Presentar informes de rigor de todo lo consultado
- f) Evacuar dudas, consultasen un plazo no mayor de ocho días.
- g) Realizar inspecciones de campo, y emitir informes de inspección solicitados por la Administración y el Concejo Municipal
- h) Realizar inspecciones de campo en Zona Marítimo Terrestre, y emitir informes de inspección solicitados.
- i) Realizar avalúos en la Zona Marítimo Terrestre según traslados y solicitud por parte de este departamento o el Concejo Municipal.
- j) Realizar peritajes en los casos de propiedades inscritas, con el fin de verificar y actualizar el impuesto de bienes inmuebles.
- k) Dar apoyo en la planificación de proyectos que promueva la Institución.
- l) Realizar el visado de planos.
- m) Dar apoyo en trámites de permisos de construcción.
- n) Asesorar a las diferentes comisiones de procesos conformadas por la Administración.
- o) Llevar un estricto control de trabajos encomendados y ejecutados.
- p) Deberá contar con firma digital.
- q) Deberá presentar póliza de riesgo de trabajo, entregar documento en Proveeduría.
- r) Atender cualquier otra función que la Administración le asigne de acuerdo a su perfil profesional.
- s) Firmar bitácora de control de visitas que estará disponible en la Oficina de la Proveeduría Institucional.
- t) Mediante bitácora deberá mantener un registro diario de las labores realizadas.
- u) Brindar un informe mensual de las labores realizadas para el trámite de pago respectivo.

100 metros oeste y 25 metros norte de la Escuela Julio García, Paquera-Puntarenas
Teléfono: 2661-4783 ext. 105 email: auditoria@concejopaquera.go.cr

5



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

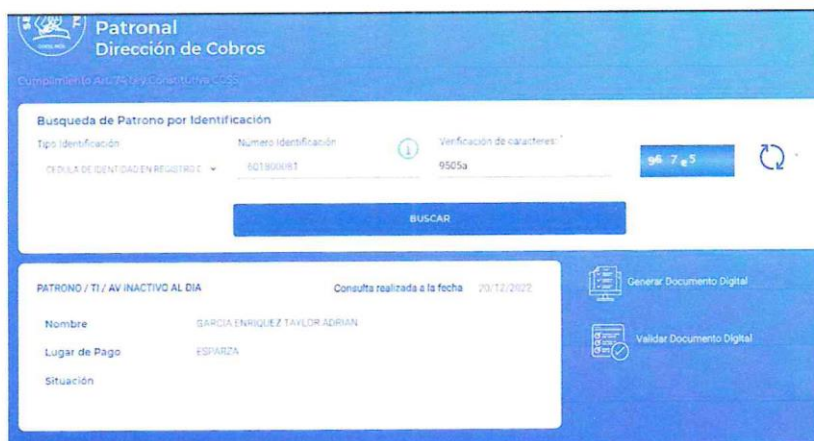
Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AI-IE-001-02-2023

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2022, se firma una prórroga al contrato original, por un plazo de un mes, manteniendo las mismas funciones que en el original.

Ahora bien, como se puede observar en las funciones asignadas a este profesional, las mismas corresponden a actividades cotidianas y propias de la gestión que debe realizar la Municipalidad, por lo que el contratar la ejecución de éstas bajo la figura de servicios profesionales, conlleva a desvirtuar la naturaleza de la misma, ya que, como se ha indicado en párrafos anteriores, los servicios profesionales se deben utilizar para realizar trabajos o tareas específicas, no permanentes de la institución.

Otro aspecto a resaltar es que, al momento de suscribir el contrato y, durante el plazo en que estuvo vigente éste; no se observa que el adjudicado haya estado inscrito como patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y, además, apareciera en condición de moroso ante la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, en lo correspondiente al pago de impuestos de renta y valor agregado. (Ver imagen 1 y 2)

IMAGEN 1
Consulta CCSS



Patronal
Dirección de Cobros

Cumplimiento Alcaldía y Concejo Municipal

Busqueda de Patrono por Identificación

Tipo Identificación: Cédula de Identidad en Registro C

Número Identificación: 601860001

Verificación de caracteres: 9505a

94.745

Buscar

PATRONO / TI / AV INACTIVO AL DIA

Consulta realizada a la fecha: 20/12/2022

Nombre: GARCIA ENRIQUEZ TAYLOR ADRIAN

Lugar de Pago: ESPARZA

Situación:

Generar Documento Digital

Validar Documento Digital

IMAGEN 2
Consulta Administración Tributaria



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

43



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AIE-001-02-2023

Fecha y hora de consulta : 20/12/2022 9:48:38

Información	
Identificación:	PK151002135
Nombre y/o Razón Social:	TAYLOR ADRIAN GARCIA ENRIQUEZ
Nombre Comercial:	---
Administración:	Puntarenas
Sistema:	ATU
Estado Tributario:	Importo
Demérito Fiscal:	REGISTRADO
Es Moroso:	---
Es Omitido:	NO
Fecha de Inscripción:	10-01-2012
Fecha de Desinscripción:	---
Fecha de Actualización:	23/04-2015

Actividades Económicas				
Nombre Actividad	Código Actividad	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	741102	A	10-01-2012	

Representantes Legales	
No hay representantes legales que mostrar	

Obligaciones Tributarias						
Modelo	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Clasificación	Estado	Regimen
104	Impuesto sobre el Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	01-07-2015		CONTRIBUYENTE	A	Regimen General

Ahora bien, no debe perder de vista la Administración que, todo profesional que preste sus servicios a las instituciones públicas, incluidas las municipalidades, deben atender lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, Ley N° 17:

(...)

Artículo 74.- La Contraloría General de la República no aprobará ningún presupuesto, ordinario o extraordinario, ni efectuará modificaciones presupuestarias de las instituciones del sector público, incluso de las municipalidades, si no presentan una certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado. Esta certificación la extenderá la Caja dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en papel común y libre de cargas fiscales, timbres e impuestos de cualquier clase.

Corresponderá al Ministro de Hacienda la obligación de presupuestar, anualmente, las rentas suficientes que garanticen la universalización de los seguros sociales y ordenar, en todo caso, el pago efectivo y completo de las contribuciones adeudadas a la Caja por el Estado, como tal y como patrono. El incumplimiento de cualquiera de estos deberes acarreará en su contra las responsabilidades de ley. Penalmente esta conducta será sancionada con la pena prevista en el artículo 330 del Código Penal.

Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta Institución conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

44



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AI-IE-001-02-2023

1.- La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones que se presente a la Administración Pública y esta deba acordar en el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización y tutela o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones, concesiones o licencias. Para efectos de este artículo, se entiende a la Administración Pública en los términos señalados en el artículo 1 tanto de la Ley General de la Administración Pública como de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- En relación con las personas jurídicas, la inscripción de todo documento en los registros públicos mercantil, de asociaciones, de asociaciones deportivas y el Registro de organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, excepto los expedidos por autoridades judiciales.

3.- Participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.

Durante la etapa de ejecución del contrato, si un contratista adquiere la condición de morosidad con la Caja, y el contratante tiene pendiente pagos a su favor, este deberá retener su pago y girarle dichos recursos directamente a la Caja. Si una vez honrado el pago de las cuotas obrero-patronales o de trabajadores independientes quedara algún remanente a favor del contratista, el contratante le hará entrega de este.

En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

4.- El otorgamiento del beneficio dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

5.- El disfrute de cualquier régimen de exoneración e incentivos fiscales. Será causa de pérdida de las exoneraciones y los incentivos fiscales acordados, el incumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, el cual será determinado dentro de un debido proceso seguido al efecto.

La verificación del cumplimiento de la obligación fijada en este artículo, será competencia de cada una de las instancias administrativas en las que debe efectuarse el trámite respectivo; para ello, la Caja deberá suministrar mensualmente la información necesaria. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Caja no impedirá ni entorpecerá el trámite respectivo. De igual forma, mediante convenios con cada una de esas instancias administrativas, la Caja Costarricense de Seguro Social podrá establecer bases de datos conjuntas y sistemas de control y verificación que faciliten el control del cumplimiento del pago de las obligaciones con la seguridad social."



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AI-IE-001-02-2023

Artículo 74 bis.-

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, quienes hayan suscrito un arreglo de pago con la CCSS que garantice la recuperación íntegra de la totalidad de las cuotas obrero-patronales y demás montos adeudados, incluyendo intereses, y estén al día en su cumplimiento. Lo anterior, siempre que ni el patrono moroso, ni el grupo de interés económico al que pertenezca, hayan incumplido ni este ni ningún otro arreglo de pago suscrito con la CCSS, durante los diez años anteriores a la respectiva contratación administrativa o gestión.

(...)

Como se colige de lo señalado, en todo contrato con las entidades del sector público, incluidas las municipalidades; para realizar la contratación de servicios profesionales, debe verificarse que el profesional está inscrito y al día ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, por cuanto la omisión del primer requisito, constituirá causal de incumplimiento contractual.

Conjuntamente, el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), dispone en el inciso c), como parte de los documentos a aportar, la certificación de que el "...oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. La Administración podrá señalar en el cartel en qué casos la certificación de la CCSS no deba aportarse, porque se cuenta con acceso directo al sistema de dicha entidad y pueda verificar por sí misma la condición del participante. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales...".

Los Lineamientos para la aplicación de los incisos 1) y 3) del artículo 74 de la ley Constitutiva de la Caja y el numeral 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa", dictan en su artículo 2º-**Definiciones**, lo siguiente:

(...)

a) **Patrono:** toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, que emplea los servicios de otra u otras, en virtud de un contrato de trabajo, expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo (artículo 2 del Código de Trabajo).

b) **Patrono inactivo:** toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, que se encuentra inscrita como patrono en los registros de la Caja, pero que suspendió su actividad como tal mediante los trámites formales ante la institución aseguradora.

c) **Trabajador:** es toda persona física que presta a otra u otras sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo. (artículo 4 del Código de Trabajo).



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

46



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AIE-001-02-2023

d) **Trabajador Independiente:** es todo trabajador manual o intelectual que desarrolla por cuenta propia algún tipo de trabajo o actividad generadora de ingresos (artículo 1 del Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes).

e) **Trabajador Independiente inactivo:** toda persona física que se encuentra inscrita como trabajador independiente en los registros de la Caja, pero que suspendió su actividad como tal, mediante los procedimientos y trámites formales ante la institución aseguradora.

(...)

Artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), N° 33411, señala:

(...)

Artículo 65.- Documentos a aportar. Toda oferta presentada por un proveedor nacional contendrá las siguientes declaraciones y certificaciones, sin perjuicio de cualquier otra documentación de la misma naturaleza, que la Administración, requiera en el cartel. En el caso de las declaraciones, se harán bajo la gravedad de juramento y no será necesario rendirlas ante notario público, salvo que así razonablemente lo requiera la Administración en el cartel. Estas serán admisibles en documento separado o bien como parte del texto de la propuesta.

- a) Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- b) Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición.
- c) Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. La Administración podrá señalar en el cartel en qué casos la certificación de la CCSS no deba aportarse, porque se cuenta con acceso directo al sistema de dicha entidad y pueda verificar por sí misma la condición del participante. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

d) Tratándose de personas físicas, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43433 del 3 de marzo del 2022)

e) Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar una declaración jurada de naturaleza



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

47



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AIE-001-02-2023

y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quién pertenecen.

Además, cada proveedor oferente también debe presentar, como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su(s) beneficiario(s) final(es), incluido el(los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial. En caso de que los accionistas del oferente y del subcontratista sean a su vez personas jurídicas, la declaración jurada deberá comprender, además, la información señalada anteriormente respecto de estas últimas".

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43433 del 3 de marzo del 2022)

(...)

Por lo indicado, queda claro que, en el caso de los servicios profesionales; el oferente debe encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero patronales -aspecto que ante un estado de morosidad puede ser subsanado- y, además, estar inscrito como patrono o como trabajador independiente.

En el primer caso, se podría estar frente una persona física o jurídica que, estando inscrito como patrono o trabajador independiente, se coloca en un estado de morosidad, pero ya forma parte del régimen, con lo cual, lo que debe subsanar es la deuda que mantiene con la CCSS poniéndose al día.

En el segundo supuesto, es la condición de un proveedor que no forma parte del régimen, es decir, no ha regularizado su situación incorporándose a éste, sea entonces que esta omisión no es más que una **situación de morosidad pura y simple**, así como de evasión al sistema, al exceptuar, esa persona física o jurídica, su incorporación al sistema al momento de ofertar.

Ahora bien, en caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS y, siendo que del objeto licitado derive tal obligación, automáticamente se deberá proceder a la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades competentes de cobro de la CCSS.

Así lo indicado, queda claro que, desde el momento de la apertura de las ofertas, se debe poder acreditar la inscripción ante la CCSS, en aquellos casos en que se derive tal obligación. (R-DCA-983-2016, del 09 de diciembre de 2016, CGR)

Al respecto, la CGR ha señalado, en la Resolución R-DCA-056-2014, del 29 de enero de 2014 que, en virtud del principio de eficiencia, se permite subsanar la situación de morosidad, ya sea dentro del procedimiento de contratación o hasta incluso ante la Contraloría General; no obstante, en caso de estar ante una omisión de encontrarse inscrito como patrono o trabajador independiente con la CCSS, en el momento de la presentación de las ofertas, debe hacerse la



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

48



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AIE-001-02-2023

diferenciación entre una situación de morosidad, que es subsanable y, una situación de no encontrarse inscrito al régimen.

Así las cosas, no pueden, en lo absoluto, resultar equiparables la situación de morosidad versus la no inscripción al régimen, pues en el primer caso lo que se da es una condición de adeudo a éste, mientras que, en el segundo, lo que opera es una evasión al régimen como tal, al no estarse inscrito ante la entidad aseguradora.

Vale acotar que los servicios prestados con anterioridad por el profesional que se contrate bajo estas condiciones, **no debe ser considerada como experiencia profesional**; por cuanto, como se ha indicado en párrafos anteriores, la condición de morosidad y la de no inscripción no son equiparables y, tratar éstas de manera diferente, sería vaciar de contenido el régimen permitiendo no la morosidad, sino la evasión misma, la cual por su grave repercusión no puede tenerse como subsanada si, al momento de la apertura de ofertas -que es el hecho cierto para ofertar- no se contaba con ésta. (R-DCA-0338-2017, del 24 de mayo de 2017).

Asimismo, debe tenerse claro que es responsabilidad de la Administración el velar porque, en cada proceso licitatorio, los oferentes cumplan fielmente con los requisitos que la normativa expone, ya que lo único que aparece en los expedientes son declaraciones juradas que indican que está al día en el pago de impuestos, siendo que, como se observa, tal situación no es correcta.

En esa línea, vale acotar que las sanas normas de control señalan que, en este tipo de procesos, es deber de las proveedurías institucionales el mantener esa vigilancia de que los adjudicados cumplen a cabalidad con la normativa que regula este tipo de actividades.

Otro aspecto que resultó de la revisión del expediente administrativo, es que la contratación del ingeniero se estableció en siete meses, a partir del 02 de febrero de 2022; siendo entonces que su contrato vencía el 02 de setiembre de 2022.

No obstante lo anterior, mediante nómina de pago 210-2022, del 29 de setiembre de ese mismo año; se solicita el pago por ochocientos mil colones (menos el 2% del ISR), a favor del señor Taylor García Enríquez, a pesar, como se señaló previo, que el contrato del mismo finalizaba el 02 de setiembre. Ese pago se realizó para cubrir el período que va del 01 al 30 de setiembre de 2022.

Aunado a lo anterior, al momento del pago de la factura 0045, la partida 5.02.26.1.04.03 no tenía contenido presupuestario, solamente la partida 5.02.28.1.04.03. De ambas partidas se realizaba el pago correspondiente por servicios de ingeniería.

Vale agregar que el contenido presupuestario para esas partidas se encontraba incluido en la Modificación Presupuestaria 14-2022, que fue aprobada por el Concejo Municipal de la



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

49



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-ALIE-001-02-2023

Municipalidad de Puntarenas el 12 de diciembre de 2022.

Igualmente, con fecha 27 de octubre de 2022, se gira la Nómina de Orden de Pago, por un monto de ochocientos mil colones (menos el 2% del ISR), por el pago de servicios profesionales del 01 al 31 de octubre de 2022; sin que se contara con el contenido presupuestario correspondiente para cargar tal erogación.

El 22 de diciembre de 2022, se prorroga el contrato para servicios de arquitectura y topografía, por un plazo de un mes, cumpliéndose éste el 22 de enero de 2023; siendo entonces que lo procedente era que el proceso se desarrollara al amparo de las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, Ley N° 9986, que entró a regir a partir del 01 de diciembre de 2022.

Vale agregar que en los compromisos para liquidar al 30 de junio de 2023; no se contempló lo correspondiente al pago de este servicio.

Al respecto, el artículo 8 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), señalan textualmente:

(...)

Artículo 8.-Disponibilidad presupuestaria.

Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. En casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y previa autorización de la Contraloría General de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria. En estas situaciones, la Administración advertirá, expresamente en el cartel, que la validez de la contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario.

En las contrataciones cuyo desarrollo se prolongue por más de un período presupuestario, deberán adoptarse las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones.

ARTICULO 9.-Previsión de verificación.

Para comenzar el procedimiento de contratación, la Administración deberá acreditar, en el expediente respectivo, que dispone o llegará a disponer, en el momento oportuno, de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente.

(...)

Expuesto lo anterior, se tiene entonces que el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), desarrolla las disposiciones del artículo 8 de la Ley y, establece dos presupuestos en los que se enmarca la gestión de un procedimiento de contratación administrativa sin contenido presupuestario.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AIE-001-02-2023

Conforme el párrafo primero, el primer presupuesto refiere a aquellos casos en los que, iniciado un procedimiento en un momento determinado, se conoce que la ejecución contractual (el objeto), se realizará en el período presupuestario siguiente o, bien, siguientes.

Se trata de casos en los que el inicio de procedimiento y ejecución contractual, no coinciden en un mismo ejercicio económico.

En estos casos, la Administración debe, únicamente, garantizar la existencia del contenido presupuestario para cumplir oportunamente con las erogaciones (gastos) respectivas.

En lo que al párrafo segundo del artículo 9 concierne, se tiene que la premisa opera para el caso en que el inicio del procedimiento y la ejecución contractual se dan en un mismo período presupuestario, sólo que el inicio del procedimiento debe darse sin el contenido económico suficiente, contándose eso sí, con la seguridad de que se contará con dicho contenido al momento de la adjudicación, requiriéndose en estos casos, autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Siendo entonces que, previo al dictado del acto final de adjudicación, la administración deberá tener certeza de que cuenta con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las erogaciones derivadas del procedimiento ordinario que pretende realizar para el período presupuestario en que inicia la ejecución contractual y, garantizar los recursos para los siguientes períodos presupuestarios.

La situación descrita en párrafos anteriores difiere o no se ajusta a ninguna de las dos premisas contempladas para proceder a la prórroga o ampliación de los contratos por servicios profesionales.

2.1.4 Asesora Legal Administración

Con el procedimiento 2020CD-000027-01 "Servicios Jurídicos Administración", el Concejo Municipal acuerda, en Sesión Extraordinaria 19-2020, celebrada el 17 de julio de 2020; adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000027-01, por un período de cinco meses, contados a partir de la firma del contrato, la cual se dio el 22 de julio de 2020.

Posteriormente, el Sesión Extraordinaria 46-2020, del 27 de noviembre de 2020, se acuerda prorrogar, entre otros, el contrato del procedimiento 2020CD-000027-01, por un plazo de doce meses; sin embargo, en el contrato original no se indica que se pueda proceder con esa prórroga.

Asimismo, el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala claramente las condiciones bajo las cuales se puede prorrogar un contrato y, en apariencia, no es factible que un contrato se prorrogue por un plazo mayor al original, es decir, si inicialmente era por cinco meses, no es conteste que se prorrogue por doce meses.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AIE-001-02-2023

Importante indicar que este procedimiento presenta las mismas debilidades que lo señalado en el procedimiento 2022CD-000002-01, en cuanto a la no inscripción ante la CCSS, así como el estado de morosidad ante la Administración Tributaria. (Imagen 3)

IMAGEN 3
Consulta CCSS



Unidad de Atención al Ciudadano

Búsqueda de Patrono por Identificación

Tipo identificación: Cédula de Ciudadano en Registro C

Número identificación: 108191517

Verificación de caracteres: 3924b

BUSCAR

PATRONO / TI / AV INACTIVO AL DÍA

Consulta realizada a la fecha: 13/01/2023

Nombre: SOLOZANO CERENO NOELIA DEL CARMEN

Lugar de Pago: PUNTARENAS

Situación:

Generar Documento Digital

Validar Documento Digital

2.1.5 Asesora Legal Concejo Municipal

Mediante acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 19-2020, del 17 de julio de 2020, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000026-01 "Contratación Servicios Profesionales Jurídicos para el Concejo Municipal del Distrito de Paquera por un período de cinco meses y medio (calendario)".

El 22 de julio de 2020 se suscribe el contrato, por el plazo establecido hasta el 08 de enero de 2021.

El 04 de enero de 2022, mediante resolución administrativa 002-ENERO-2022, se prorroga la Contratación Directa 2020CD-000026-01, por un plazo de doce meses, contados a partir de esa fecha.

La contratista se mantiene al día en el pago de los impuestos nacionales y ante la CCSS.

Como se puede observar en los ítems 2.2.2 y 2.2.3; el Concejo Municipal y la Intendencia Municipal, proceden a prorrogar contratos por plazos mayores al contrato original, riñendo con lo dispuesto en el artículo 209 del RLCA; como se ha manifestado en párrafos anteriores.

Debe tenerse claro que, en acatamiento al Principio de Legalidad, solamente se permitía aplicar



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

52



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AIE-001-02-2023

una modificación unilateral del contrato, siendo entonces que, si se requería continuar con los servicios profesionales, debía seguirse el procedimiento ordinario y no la continuidad de las licitaciones o contrataciones fenecidas.

2.1.6 Contratación de Ingeniero para la UTGV

Este contrato derivó del procedimiento 2022CD-000003-01 "Contratación de Servicios Profesionales de un Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Topógrafo para que brinde servicios de ingeniería en la Unidad Técnica de Gestión Vial del Concejo Municipal del Distrito de Paquera".

La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley 8114), destina un importante porcentaje del producto del impuesto único a los combustibles, para cubrir la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red de carreteras y caminos públicos del país. Dentro de ese destino se fijó un importante porcentaje a favor de la red vial cantonal.

Posteriormente, entra en vigencia la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (Ley 9329), cuya finalidad es transferir a los Gobiernos Locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal y, mediante ésta, se modificó el artículo 5 de la Ley 8114, estableciendo una redistribución del impuesto único a los combustibles.

Es importante resaltar que, al disponer del destino específico a los ingresos que por ley deben ser transferidos a las municipalidades, se deben establecer parámetros de inversión que deben acatar los gobiernos locales, disponiendo de forma expresa que, el destino de los recursos lo propondrá a cada Concejo Municipal, una Junta Vial Cantonal, de conformidad con la modalidad participativa de ejecución de obras.

Para la ejecución de esa modalidad participativa de ejecución de obras, el artículo 5, inciso b) de la Ley 8114, prevé la creación de una Junta Vial Cantonal o Distrital (JVC/JVD) como encargada de proponer el destino de los recursos dispuestos por esa Ley y, es la encargada de proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de esta norma, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo, tomando en consideración que los recursos provenientes de las Leyes 8114 y 9329, pretenden dar garantía del mantenimiento y conservación de la red vial cantonal para un uso óptimo de la población del cantón o distrito.

Así las cosas, la Administración Municipal debe primero garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en esas leyes (conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal existente que comprende las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato en el derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial y señalamientos, verticales y horizontales; los puentes y



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AIE-001-02-2023

demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos) y, solo si hay remanente construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, observándose que el cambiar o alterar el uso de los recursos de la Ley, se constituye en una responsabilidad administrativa, civil y hasta penal.

Lo anterior por cuanto, como se puede observar, el uso de los recursos específicos está claramente definido en las normas y, por tanto, no es procedente que en la contratación de un ingeniero para prestar servicios a la UTGV, se incluyan actividades ajenas a ser cubiertas con estos fondos y, que se aparten de sus fines; como es el caso del punto c), e) y f) del Objeto del Contrato, que establece:

"c) Realizar inspecciones de campo solicitadas por la Intendencia, Viceintendencia o Concejo Municipal, y emitir informes al día posterior inmediato que corresponde a la visita presencial en la Municipalidad.

e) Atender cualquier otra función que la Administración le asigne, de acuerdo a su perfil profesional.

f) Asesorar a las diferentes comisiones de procesos conformadas por la Administración".

Así las cosas, en el pliego del Objeto del Contrato, no se observa que se distingan, claramente, las labores propias que corresponde como ingeniero para la UTGV; a pesar que los recursos con que se cancelan sus honorarios corresponden a las transferencias de la Ley 8114.

El artículo 6 del Decreto Ejecutivo 40138-MOPT, refiere, en cuanto al destino de los recursos, que:

(...)

El Concejo Municipal, con base en la propuesta de la Junta Vial, destinará los recursos provenientes de la Ley No. 8114 exclusivamente a la conservación vial, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construcción de obras nuevas de la red vial cantonal.

Las municipalidades podrán financiar con los citados recursos, la operación de las dependencias técnicas que decidan establecer, encargadas del desarrollo y de la asesoría para el ejercicio de competencias de gestión vial y su control. Las actividades a financiar pueden ser tanto gastos corrientes como de capital, necesarias para la gestión vial y que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Corresponderá a las municipalidades garantizar que los recursos de la Ley No. 8114 se destinen exclusivamente para los fines descritos en dicha ley, la Ley No. 9329 y sus reglamentos. La aplicación o el uso diferente de los recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan. (El subrayado no corresponde al original).

(...)



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

54



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AIE-001-02-2023

La Administración tiene entonces, la responsabilidad de contar con el personal técnico y profesional idóneo, que se encargue del desarrollo de las competencias de gestión vial, asesorando, proporcionando criterios y los insumos técnicos necesarios, para que cumpla con sus funciones en cuanto a la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.

Se deduce de todo lo expuesto, que será cada Gobierno Local, en atención a las circunstancias que se generen en el propio cantón o distrito y, las posibilidades que le asigne la normativa aplicable, el que debe asegurar la correcta ejecución de esos recursos transferidos para la realización de los proyectos de la red vial cantonal y, una vez establecidas las necesidades, cada Municipalidad debe diseñar un plan de gestión que cumpla prioritariamente con los destinos que la ley fija, siendo que los fines específicos son claros.

3. CONCLUSIONES

3.1 Toda adquisición de bienes y servicios que realice el Estado, debe observar el procedimiento ordinario que corresponda de acuerdo al monto.

3.2 La contratación de servicios se encuentra regulada, tanto en la Ley de Contratación Administrativa, Sección Cuarta, artículos 64 y siguientes, así como en el numeral 171 de su Reglamento.

3.3 Según lo ha indicado la Contraloría General de la República (CGR), en su oficio 04380 (DAGJ-0587-2009), del 28 de abril de 2009, las contrataciones de servicios profesionales se caracterizan entre otros, por los siguientes aspectos:

1. *Atienden a un objeto determinado, constatable y exigible con base en los términos de la contratación, lo cual se refiere a los elementos de especificidad y verificabilidad de sus resultados.*
2. *No generan una relación de dependencia o subordinación con la entidad contratante.*
3. *Obedecen a situaciones o necesidades puntuales, no permanentes, lo cual se refiere al principio de especificidad.*

3.4 Únicamente las necesidades puntuales puedan ser satisfechas mediante la realización de concursos para la contratación de servicios profesionales, precisamente, porque esa especificidad permite verificar si se alcanzó o no el resultado concreto perseguido, ya que, una vez logrado éste, desaparece la necesidad de la Administración.

3.5 El oficio DAGJ-0587-2009, del 28 de abril 2009, suscrito por la CGR; resulta *incompatible con la figura del contrato de servicios profesionales "...que la entidad proporcione al profesional el espacio físico y el equipo que requiera para desarrollar las actividades que se está comprometiendo a llevar a cabo por cuenta propia..."*.

3.6 El procedimiento 2022CD-000002-01 "Servicios Profesionales de un Ingeniero o Topógrafo", aprobado en la sesión ordinaria 139-2022, del 01 de febrero de 2022 y, cuyo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

55



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-ALIE-001-02-2023

contrato tiene una vigencia de siete meses, contados a partir de la firma del contrato, se dio el 02 de febrero de 2022.

3.7 El 22 de diciembre de 2022, se firma una prórroga al contrato original, por un plazo de un mes, manteniendo las mismas funciones que en el original.

3.8 Al momento de suscribir el contrato y, durante el plazo en que estuvo vigente éste; no se observa que el adjudicado haya estado inscrito como patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y, además, se registra en condición de moroso ante la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, en lo correspondiente al pago de impuestos de renta y valor agregado.

3.9 Para realizar la contratación de servicios profesionales con las entidades del sector público, incluidas las municipalidades; debe verificarse que el profesional está inscrito y al día ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda (artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA)), por cuanto la omisión del primer requisito, constituirá causal de incumplimiento contractual.

3.10 La contratación del ingeniero se estableció en siete meses, a partir del 02 de febrero de 2022; siendo entonces que su contrato vencía el 02 de setiembre de 2022; sin embargo, mediante nómina de pago 210-2022, del 29 de setiembre de ese mismo año; se solicita el pago por ochocientos mil colones (menos el 2% del ISR), a favor del señor Taylor García Enríquez, a pesar, como se señaló previo, que el contrato del mismo finalizaba el 02 de setiembre. Ese pago se realizó para cubrir el período que va del 01 al 30 de setiembre de 2022.

3.11 Aunado a lo anterior, al momento del pago de la factura 0045, la partida 5.02.26.1.04.03 no tenía contenido presupuestario, solamente la partida 5.02.28.1.04.03. De ambas partidas se realizaba el pago correspondiente por servicios de ingeniería.

3.12 Vale agregar que el contenido presupuestario para esas partidas se encontraba incluido en la Modificación Presupuestaria 14-2022, que fue aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas el 12 de diciembre de 2022.

3.13 Igualmente, con fecha 27 de octubre de 2022, se gira la Nómina de Orden de Pago, por un monto de ochocientos mil colones (menos el 2% del ISR), por el pago de servicios profesionales del 01 al 31 de octubre de 2022; sin que se contara con el contenido presupuestario correspondiente para cargar tal erogación.

3.14 El 22 de diciembre de 2022, se prorroga el contrato para servicios de arquitectura y topografía, por un plazo de un mes, cumpliéndose éste el 22 de enero de 2023; siendo entonces que lo procedente era que el proceso se desarrollara al amparo de las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, Ley N° 9986, que entró a regir a partir del 01 de diciembre de 2022.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

56



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AIE-001-02-2023

3.15 Vale agregar que en los compromisos para liquidar al 30 de junio de 2023; no se contempló lo correspondiente al pago de este servicio.

3.16 El artículo 8 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), señalan textualmente, que *"Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva..."*. // *"En las contrataciones cuyo desarrollo se prolongue por más de un período presupuestario, deberán adoptarse las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones..."*.

3.17 El artículo 9 del RLCA, detalla que la administración deberá tener certeza de que cuenta con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las erogaciones derivadas del procedimiento ordinario que pretende realizar para el periodo presupuestario en que inicia la ejecución contractual y, garantizar los recursos para los siguientes periodos presupuestarios

3.18 Con el procedimiento 2020CD-000027-01 "Servicios Jurídicos Administración", el Concejo Municipal acuerda, en Sesión Extraordinaria 19-2020, celebrada el 17 de julio de 2020; adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000027-01, por un periodo de cinco meses, contados a partir de la firma del contrato, la cual se dio el 22 de julio de 2020.

3.19 Posteriormente, el Sesión Extraordinaria 46-2020, del 27 de noviembre de 2020, se acuerda prorrogar, entre otros, el contrato del procedimiento 2020CD-000027-01, por un plazo de doce meses; sin embargo, en el contrato original no se indica que se pueda proceder con esa prórroga.

3.20 Asimismo, el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala claramente las condiciones bajo las cuales se puede prorrogar un contrato y, en apariencia, no es factible que un contrato se prorrogue por un plazo mayor al original, es decir, si inicialmente era por cinco meses, no es conteste que se prorrogue por doce meses.

3.21 Mediante acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 19-2020, del 17 de julio de 2020, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000026-01 "Contratación Servicios Profesionales Jurídicos para el Concejo Municipal del Distrito de Paquera por un periodo de cinco meses y medio (calendario)".

3.22 El 22 de julio de 2020 se suscribe el contrato, por el plazo establecido hasta el 08 de enero de 2021.

3.23 El 04 de enero de 2022, mediante resolución administrativa 002-ENERO-2022, se prorroga la Contratación Directa 2020CD-000026-01, por un plazo de doce meses, contados a partir de esa fecha.

3.24 La contratista se mantiene al día en el pago de los impuestos nacionales y ante la CCSS.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AI-IE-001-02-2023

3.25 El Concejo Municipal y la Intendencia Municipal, proceden a prorrogar contratos por plazos mayores al contrato original, riñendo con lo dispuesto en el artículo 209 del RLCA, debiendo tenerse claro que, en acatamiento al Principio de Legalidad, solamente se permitía aplicar una modificación unilateral del contrato, siendo entonces que, si se requería continuar con los servicios profesionales, debía seguirse el procedimiento ordinario y no la continuidad de las licitaciones o contrataciones fenecidas.

3.26 La Administración contrató los servicios profesionales de un ingeniero para la UTGV, indicando en el pliego del objeto del contrato, funciones ajenas a lo que permite y dispone la Ley 8114.

4. RECOMENDACIONES

AL CONCEJO MUNICIPAL

4.1 Conocer y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones giradas en el presente informe.

4.2 Ser vigilante de que todo proceso que deba ser aprobado por este órgano colegiado, esté apegado al Principio de Legalidad.

AL INTENDENTE MUNICIPAL

4.3 Realizar las valoraciones correspondientes para determinar, realmente, la necesidad imperiosa de la institución para contratar los servicios de profesionales que ejecuten actividades propias de la actividad ordinaria y permanente de la institución.

4.4 Valorar y resolver la legalidad de las contrataciones realizadas a profesionales que se encontraban morosos con la seguridad social y la administración tributaria y, las implicaciones legales que estas actuaciones podrían generar a la Administración.

4.5 Denunciar ante las entidades correspondientes, las situaciones detalladas en este Informe y relacionadas a la morosidad de las personas que prestaron sus servicios a la institución por medio de la figura de servicios profesionales.

4.6 Realizar los procesos que así correspondan, para identificar quién o quiénes son los responsables por los hechos señalados en el presente documento.

4.7 Establecer los controles necesarios para verificar que todo proceso de contratación administrativa que se celebre en la institución, esté apegado al Principio de Legalidad que cobija a la Administración Pública.

4.8 Valorar y realizar las gestiones necesarias para incluir en el Presupuesto Ordinario 2024, la creación de servicios especiales que vengán a cumplir las funciones que han estado contratándose por medio de servicios profesionales.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

58



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe Especial "Legalidad de los Servicios Profesionales"
CMDP-AI-IE-001-02-2023

4.9 Informar a esta Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles, mediante cronograma de actividades, la forma en que se atenderán e implementarán las recomendaciones giradas.

Dejándolos informados, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA



ci. Contraloría General de la República
Expediente
Archivo

-HACEMOS UN RECESO DE DOS MINUTOS

-REANUDAMOS AL SER LAS 7:04 P.M.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Buenas noches compañeros, después de escuchar espero tener la oportunidad de analizar a más profundidad el dictamen de la señora Auditora, acá queda mas que claro que talvez por desconocimiento o por mala asesoría por parte de la administración se cometido horrores a la hora de contratar, por lo que logre escuchar el señor Taylor estuvo contratado por un periodo de 7 meses, los 7 meses estuvo contratado de manera ilegal, porque no cumplía con los requisitos, de igual manera la señora Noelia, yo había consultado si la memoria no me falla, que estuvo contratada como por dos años, esos dos años estuvo contratada por esta administración de manera ilegal, porque la señora se encontraba morosa en Hacienda y no estaba inscrita a la Caja y en el dictamen de la señora Auditora podemos ver claramente que es requisito fundamental y también es obligación del jerarca y de la persona encargada de proveeduría verificar de que la persona este inscrita en la Caja y este al día en Hacienda, a parte de eso se contrata al señor Taylor nuevamente, violentando el requisito del SICOP, porque no pase a SICOP, el nombramiento fue el 22 de enero o finalizo el 22 de enero, bueno hay que poner las barbas en remojo, como se dice popularmente y yo voy hablar a manera personal, yo no me voy a exponer, yo voy a resguardarme y quiero dejar claro y que quede en actas, que para eso el señor Milton Hancock en sesiones anteriores se creó una comisión para contratación y licitación, yo no me la voy a jugar, yo voy analizar hasta el último punto, hasta la ultima coma de todas esas contrataciones, para poder venir y emitir un voto, si estoy en ese momento, si asume mi compañera Griselda, ella tomara la decisión, ¿Por qué? Porque aquí se hacen las cosas de un día para otro, aquí llegan unos expedientes y hay que analizarlos rápido, porque se tiene que votar ya, se tiene que aprobar



ya, entonces de antemano quiero dejarle claro a mis compañeros Concejales y a la administración que no voy hacer nada a la carrera, voy analizar punto por punto, coma por coma, yo espero que mis compañeros por el principio de transparencia y legalidad me apoyen, porque aquí no estamos simple y sencillamente jugando o administrando fondos propios, aquí administramos fondos públicos y nos debemos al pueblo y debemos ser claros y tajantes en todo lo que es la contratación, porque el informe de la Auditora es claro de principio a fin, se a hecho mal, re mal, pésimo y eso no tiene justificación, ¿porque sabe que es lo que me preocupa? Que la señora Noelia siendo abogada muy tajante también en una entrevista que le hizo el señor Franklin, y quiero aprovechar dijo que tenia casi 30 años de ser bogada, no se da cuenta de esta magnitud de horror que hizo caer a la administración.

LA SEÑORA VICEPRESIDENTE VIRGINIA CALDERON MENCIONA: Rápido Don Carlos, porque creo que es redundar en el tema porque lo de la auditora quedo completamente claro, es como redundar y redundar en le tema.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONCEJAL POPIETARIO TIENE LA PALABRA: Buenas noches, solo quiero recalcar algo en administraciones pasadas que yo estuve aquí a la Licenciada Lanath Chacón, le exigían que tenia que estar al día en la Caja, como va hacer posible que aquí se comentan, cinco o cuatro errores de la administración, teniendo la asesora arriba, teniendo todo, a mi igual, hay que investigar y siempre lo he dicho, y voy hablar con la auditora, así fue el caso del guarda de seguridad de aquí que un martes mando la factura por doscientos y resto, y a los 8 días fue contratado y a mí siempre me quedo esa duda que de donde salió ese dinero, entonces lo que trato de decir es que siempre nos han cuestionado a nosotros los regidores y hasta la misma asesoría que hemos tenido nosotros, y al fin y al cabo nosotros hemos estado bien, hasta la asesoría esta bien.

ACUERDO 13.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se aprueba el informe de la auditoria CMDP-AI-OF-005-02-2023.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 14.

MOCION DE ORDEN: Para hacer una alteración en el orden del día para atender en el punto de audiencias a la señora Natalia Mora – UNGL.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE PRESENTA LA SEÑORA NATALIA MORA DE LA UNGL Y EXPONE: Buenas noches, yo vengo de parte de UNGL a solicitud de la administración, doy lectura:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

60



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025



Paquera, 14 de Febrero del 2023
OFICIO-IMP-085-2023

Señores:
Concejo Municipal de Paquera

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARÍA	
Fecha:	14 / 02 / 2023
Recibido:	16:00
Correspondencia #	80# 225-2023

Estimados señores:

Mediante la presente les saludo, a la vez les informo que desde el pasado viernes 27 de enero del año en curso, se inició la coordinación del procedimiento para llevar a cabo los concursos para contratación de recurso humano para cubrir plazas vacantes en este Concejo Municipal de Distrito. Para tales efectos, se ha recibido asesoría oportuna sobre los pasos a seguir para llevar a cabo los concursos respectivos.

Por tal motivo, les presento el Manual de Reclutamiento y Selección del Personal Municipal para ser aplicado en el Concejo Municipal de Distrito Paquera, documento que servirá de guía general para desarrollar la selección de personal acorde con la técnica y el Código Municipal para la contratación de recursos humanos idóneos, es por este motivo, que les solicitamos tengan a bien aprobar el manual adjunto.

Agradeciendo su atención, se suscribe:


Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Archivo



Manual de Reclutamiento y Selección del Personal



Elaborado por:

Licda Natalia Mora Alpizar
Asesora Técnica CAM.

Revisado por:

Licda. Paola Marchena Baltodano.
Directora de la DTTIMC

DTTIMC
Dirección Técnica Tecnologías,
Innovación y Mejora Continua

San José, Costa Rica

FEBRERO, 2023.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO GENERAL	1
OBJETIVO ESPECÍFICO	2
FUNDAMENTO LEGAL	2
▪ Artículos Código Municipal	2
ASPECTOS CONCEPTUALES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL	5
EI PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL	5
▪ Reclutamiento	5
▪ Selección	5
GUIA EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL	6
1. Creación de una Plaza	6
2. Proceso de Reclutamiento	6
3. Proceso de Selección	6
4. Proceso de Inducción	7
POLÍTICAS DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	7
I. De los Requisitos	7
II. Del Ascenso Directo	8
III. Del Boletín o Boleta de Publicación	9
IV. Del Cartel de las Especificaciones	10
V. Acta de Inscripción	11
VI. Declaratoria de Idoneidad	11
VII. De la Entrevista	11
PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL	12
PREDICTORES DE SELECCIÓN DE PERSONAL	18
CRITERIOS DE EVALUACIÓN OPERATIVO	18
▪ REQUISITOS ACADÉMICOS 15%	18
▪ PRUEBAS DE CONOCIMIENTO 15%	18
▪ PRUEBAS PRACTICA 30%	19
▪ EXPERIENCIA 30%	19
▪ ENTREVISTA 10%	19
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	20
▪ REQUISITOS ACADÉMICOS 25%	20
▪ PRUEBAS DE CONOCIMIENTO 30%	20
▪ EXPERIENCIA 35%	20
▪ ENTREVISTA 10%	21
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	21
▪ REQUISITOS ACADÉMICOS 25%	21
▪ PRUEBAS DE CONOCIMIENTO 35%	21
▪ EXPERIENCIA 30%	22
▪ ENTREVISTA 10%	22
CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROFESIONAL	23
▪ REQUISITOS ACADÉMICOS 20%	23
▪ PRUEBAS DE CONOCIMIENTO 40%	23
▪ EXPERIENCIA 30%	23
▪ ENTREVISTA 10%	24
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE DIRECCIÓN	24
▪ REQUISITOS ACADÉMICOS 20%	24
▪ PRUEBAS DE CONOCIMIENTO 40%	24
▪ EXPERIENCIA 30%	25
▪ ENTREVISTA 10%	25
RESUMEN DE PASOS EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	25
ANEXOS	30



INTRODUCCIÓN

La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), en su interés de fortalecer y contribuir al mejoramiento del funcionamiento municipal del país, se complace en ofrecer esta publicación, titulada: "Manual para el reclutamiento y la selección de recursos humanos municipales", a los responsables de la selección de personal, para que les sirva de soporte, ya sea para elaborar su propio manual o bien, revisar y actualizar el existente.

Considerando lo anterior, la UNGL cumple con esta entrega, con el mandato del artículo 135, Título V, del Código Municipal, que expresa:

"Artículo 135.-Las municipalidades mantendrán actualizado el respectivo Manual para el reclutamiento y selección, basado en el Manual general que fijará las pautas para garantizar los procedimientos, la uniformidad y los criterios de equidad que exige este Manual. El diseño y actualización del Manual General para el reclutamiento y selección será responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante la instancia técnica que disponga para este efecto." (Ley N.º 7794, 1998).

El Manual de Reclutamiento y Selección de Personal, se crea en base a los procesos que se desprenden de las políticas de querer propiciar una transparente y eficiente gestión de los procesos de reclutamiento y selección, donde el mérito, la idoneidad y la no discriminación sean los elementos centrales de su ejecución; además, establece los lineamientos necesarios para fortalecer la capacidad administrativa de la Municipalidad, mejorando el perfil, capacidad y rendimiento de los empleados municipales.

El Documento presenta los objetivos de los procedimientos definidos, la base legal y técnica, las políticas necesarias para normar la contratación de personal, los procedimientos que deben seguir el Concejo y Alcalde Municipal para la selección, contratación, inducción y capacitación de personal.

OBJETIVO GENERAL



MANUAL DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL



Garantizar el ingreso de personal idóneo a la administración pública municipal y brindando servicios de calidad a la población en los distintos ámbitos de competencia.

OBJETIVO ESPECIFICO

- ✓ Describir los procedimientos a seguir para el reclutamiento, selección y contratación del recurso humano.
- ✓ Que la Municipalidad disponga de una herramienta administrativa y de control para la selección del personal administrativo y operativo.
- ✓ Servir de herramienta al Concejo y Alcalde Municipal para la toma de decisiones relacionadas con el Recurso Humano.

FUNDAMENTO LEGAL

■ Artículos Código Municipal

"ARTÍCULO 125.- Cada municipalidad deberá regirse conforme a los parámetros generales establecidos para la Carrera Administrativa y definidos en este capítulo. Los alcances y las finalidades se fundamentarán en la dignificación del servicio público y el mejor aprovechamiento del recurso humano, para cumplir con las atribuciones y competencias de las municipalidades".

"ARTÍCULO 128.- Para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere: a) Satisfacer los requisitos mínimos que fije el Manual descriptivo de puestos para la clase de puesto de que se trata. b) Demostrar idoneidad sometiéndose a las pruebas, exámenes o concursos contemplados en esta ley y sus reglamentos. c) Ser escogido de la nómina enviada por la oficina encargada de seleccionar al personal. d) Prestar juramento ante el alcalde municipal, como lo estatuye el Artículo 194 de la Constitución Política de la República. e) Firmar una declaración jurada garante de que sobre su persona no pesa impedimento legal para vincularse laboralmente con la administración pública municipal. f) Llenar cualesquiera otros requisitos que disponga los reglamentos y otras disposiciones legales aplicadas".

El proceso de selección de personal en el Régimen Municipal, tiene su fundamento legal en el **Artículo 134** del Código Municipal que establece:

"El personal se seleccionará por medio de pruebas de idoneidad, a las cuales se admitirá únicamente a quienes satisfagan los requisitos prescritos en el **artículo 125** de esta ley. Las características de estas pruebas y los demás requisitos corresponderán a los criterios actualizado de los sistemas modernos de



MANUAL DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL



reclutamiento y selección y corresponderán a reglamentaciones específicas e internas de las municipalidades".

El proceso de Selección de personal en el Régimen Municipal tiene su fundamento legal en el **artículo 133** del Código Municipal indicando:

"ARTÍCULO 133: Con las salvedades establecidas por esta ley, el personal de las municipalidades será nombrado y removido por el alcalde municipal, previo informe técnico respecto a la idoneidad de los aspirantes al cargo".

De acuerdo con el proceso la norma establece en el Código Municipal:

"ARTÍCULO 137. - Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato.*
- b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la Institución.*
- c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno".*

"ARTÍCULO 139. - Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c) del **artículo 125** de este código, la Oficina de Recursos Humanos presentará al alcalde una nómina de elegibles de tres candidatos como mínimo, en estricto orden descendente de calificación. Sobre esta base, el alcalde escogerá al sustituto.

Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, atendiendo siempre las disposiciones del **artículo 125** de esta ley".

NORMATIVA EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL